



Colegio Nobelius
2026

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

“Lealtad, Nobleza, Sabiduría”

Arturo Merino Benítez 777 – 783

Fono 223196

Tabla de contenido

Tabla de contenido

I. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO.....	5
II. DISPOSICIONES Y ELEMENTOS PRELIMINARES.	5
ARTÍCULO 1:	6
ARTÍCULO 2:	6
ARTÍCULO 3:	7
ARTÍCULO 4:	7
ARTÍCULO 5:	7
ROL DEL PROFESOR Y COORDINACIÓN CURRICULAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA.	7
ARTÍCULO 6:	8
ARTÍCULO 7:	8
ARTÍCULO 8:	8
ARTÍCULO 9: USO DE DISPOSITIVO TECNOLÓGICO EN EL AULA.....	8
ARTÍCULO 10:	9
ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ACADÉMICO A LOS ESTUDIANTES.....	9
ARTÍCULO 11:	9
ARTÍCULO 12:	9
ARTÍCULO 13:	9
ARTÍCULO 14:	10
ARTÍCULO 15:	10
ARTÍCULO 16:	10
ARTÍCULO 17:	11
ARTÍCULO 18:	11
ARTÍCULO 19:	11
ARTÍCULO 20:	11
ARTÍCULO 21:	12
COMUNICACIÓN Y ROL DE LOS APODERADOS	12
ARTÍCULO 22:	12
ARTÍCULO 23:	12
ARTÍCULO 24:	13
ARTÍCULO 25:	13
ARTÍCULO 26:	13
ARTÍCULO 27:	13
ARTÍCULO 28:	13
ARTÍCULO 29:	14
ARTÍCULO 30:	15
ARTÍCULO 31:	15
ARTÍCULO 32:	16
ARTÍCULO 33:	16
SOBRE LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES.	16
ARTÍCULO 34:	16
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:	17
EVALUACIÓN FORMATIVA:	17
EVALUACIÓN SUMATIVA:	18
ARTÍCULO 35:	19
ARTÍCULO 36:	20

ARTÍCULO 37:	21
ARTÍCULO 38:	21
DE LAS TAREAS	21
ARTÍCULO 39:	21
ARTÍCULO 40:	21
ARTÍCULO 41:	21
EVALUACIONES PARCIALES:	22
PRUEBA TIPO EXAMEN INTERNACIONAL CAMBRIDGE:	22
ARTÍCULO 42:	22
ARTÍCULO 43:	22
ARTÍCULO 44:	23
ARTÍCULO 45:	23
ARTÍCULO 46:	23
ARTÍCULO 47:	24
ARTÍCULO 48:	24
ARTÍCULO 49:	24
SOBRE EVALUACIONES CON INCIDENCIA DIRECTA EN EL PROMEDIO DE LA ASIGNATURA	26
ARTÍCULO 50:	26
ARTÍCULO 51:	26
SOBRE LA PRUEBA TIPO EXAMEN INTERNACIONAL CAMBRIDGE.....	26
ARTÍCULO 52:	26
AUSENCIA A PRUEBAS Y OTRAS SITUACIONES ESPECIALES	27
ARTÍCULO 53:	27
ARTÍCULO 54:	27
ARTÍCULO 55:	30
ARTÍCULO 56:	30
ARTÍCULO 57:	31
ARTÍCULO 58:	31
AUSENCIA A PRUEBA POR SUSPENSIÓN:	32
ARTÍCULO 59:	32
AUSENCIA A PRUEBA POR INASISTENCIA	32
PROLONGADA Y JUSTIFICADA:	32
ARTÍCULO 60:	32
SOBRE LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.....	32
ARTÍCULO 61:	32
CONSIDERACIONES SOBRE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	33
ARTÍCULO 62:	33
RESPECTO A LA EVALUACIÓN EN CASO DE EMBARAZO Y PATERNIDAD.	33
ARTÍCULO 63:	33
SOBRE LAS FALTAS y/o DEFICIENCIAS DE DESEMPEÑO EN SITUACIONES ACADÉMICAS	34
ARTÍCULO 64:	34
ARTÍCULO 65:	35
ARTÍCULO 66:	35
ARTÍCULO 67:	36
ARTÍCULO 68:	36
ARTÍCULO 69:	36
ARTÍCULO 70:	37
ARTÍCULO 71:	37

ARTÍCULO 72:	37
A. COMPROMISO DE SUPERACIÓN ACADÉMICA	37
B. SITUACIÓN ANÁLOGA A REPITENCIA	38
SOBRE EL PROCESO DE PROMOCIÓN.....	38
ARTÍCULO 73:	38
ARTÍCULO 74:	38
ARTÍCULO 75:	38
ARTÍCULO 76:	39
ARTÍCULO 77:	39
ARTÍCULO 78:	39
ARTÍCULO 79:	40
ARTÍCULO 80:	40
DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	40
ARTÍCULO 81:	40
ARTÍCULO 82:	40
ACTIVIDADES ESPECIALES DE LOS ALUMNOS AFECTAS A EVALUACIÓN ACADÉMICA.	41
ARTÍCULO 83:	41
Actividades Pedagógicas en el Entorno Cercano del Establecimiento	42
§1. Autorización de los apoderados	42
§2. Responsabilidad del docente a cargo	42
§3. Medidas de resguardo y seguridad	42
ARTÍCULO 85:	43
ARTÍCULO 86:	43
ANEXO 1	44
PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE APOYO AL APRENDIZAJE	44
EVALUACIÓN SICOPEAGÓGICA DE LOS ESTUDIANTES	44
EVALUACIÓN DIVERSIFICADA.....	45
NEE TRANSITORIAS O TEMPORALES.....	46
NEE PERMANENTES	46
DOCUMENTACIÓN A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA	46
DOCUMENTACIÓN INTERNA	47
DOCUMENTACIÓN EXTERNA	47
CAUSALES DE REVOCACIÓN O PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA	47
ATENCIÓN DE APOYO AL APRENDIZAJE.....	47
Protocolo de seguridad para salidas pedagógicas	49
Medidas previas a la actividad	49
Medidas durante la actividad	49
Medidas posteriores a la actividad	49

I. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del establecimiento	: Colegio Nobelius
Dirección	: Comodoro Arturo Merino Benítez 777 – 783
Comuna	: Punta Arenas
Provincia	: Magallanes
Región	: Magallanes y la Antártica chilena
Teléfono	: 61 2 231196
Sitio web	: <u>www.nobelius.cl</u>
Rol Base Datos	: 24303-5
Dependencia	: Particular pagado
Área	: Urbana
Nivel de enseñanza	: Educación Básica y Media

II. DISPOSICIONES Y ELEMENTOS PRELIMINARES.

El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Considerando:

- Que los Establecimientos de Educación de nuestro país están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su Proyecto Educativo y con las características y las necesidades de sus estudiantes.

El presente reglamento se rige por los siguientes Decretos según la normativa existente.

- Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N° 67/2018, que define normas mínimas ministeriales para la evaluación.
- Decreto N° 79/2005, que regula la situación de alumnas en condición de embarazo y paternidad.
- Decreto N° 170, Reglamento de la Ley N° 20.201, que fija normas para atención de estudiantes con NEE.
- Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Nobelius.

Las disposiciones contenidas en los reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar basadas en:

- Los objetivos de Aprendizaje fijados en las Bases Curriculares, de acuerdo a la Ley de Educación General (LGE) N° 20.370 de 2009.
 - Bases Curriculares N° 439/2012 con Programa de estudio N° 2960/2012 de la asignatura de Lenguaje y Comunicación, Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias
- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Enseñanza Básica y Media 2026*

Naturales.

- Bases Curriculares N°433/2012 con Programa de estudio N° 2960/2012 de la asignatura de Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud, Tecnología y Orientación de 1° a 6° básico.
- Bases Curriculares N°614/2013 con Programa de estudio N° 628/2016 de la asignatura de en Lengua y literatura, Matemática, Educación Física y salud, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias naturales 7° y 8° Básico.
- Bases Curriculares N° 369/2015 con Programa de estudio 628/2016 de Artes Visuales, Música, Tecnología y Orientación, en 7° y 8° Básico.
- Bases Curriculares N° 614/2013 con Programa de estudio N° 1264/2016 de las asignaturas de Lengua y literatura, Matemática, Educación Física y salud, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias naturales, Artes Visuales, Música, Tecnología y Orientación, en 1° y 2° Medio.
- Programa propio en inglés de 1° básico a 4° medio.
- Bases Curriculares N°193, 3° y 4° medio.

El colegio acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnos de enseñanza Básica y Media.

ARTÍCULO 1:

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad de la Directora del Establecimiento en conjunto con el Área de Coordinación Curricular. Se contemplarán todas las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Regional Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación y el Sostenedor.

ARTÍCULO 2:

No obstante, lo mencionado en el artículo precedente, las funciones y competencias específicas que norma y ordena este Reglamento, se definen de la siguiente manera:

Diseño y Planificación Curricular; Articulación, revisión y validación de Instrumentos de Evaluación; Registros académicos y difusión de informes.	Coordinación Curricular.
Evaluación Docente y Supervisión de aula	Dirección / Coordinación Curricular/ Inspector General
Proceso de Apoyo Pedagógico Específico, seguimiento y recepción de informes, diagnósticos y derivaciones de alumnos con Necesidades Educativas Especiales	Orientadora / Coordinación Curricular.
Planificación y Definición de Cronogramas	Dirección
Revisión de Criterios y Situaciones específicas	Consejo de Coordinación y Gestión.

ARTÍCULO 3:

La Dirección del Establecimiento, en conjunto con el Consejo de Coordinación y Gestión han establecido este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, el que será dado a conocer mediante su publicación en la página web del colegio (www.nobelius.cl) y cargando una copia del documento en la plataforma SIGE.

ARTÍCULO 4:

El año lectivo comprenderá dos semestres académicos. El total de semanas trabajadas en el año serán 38.

§1. Se entenderá como SEMESTRE el periodo calendarizado, según el cronograma institucional anual, en el que se desarrollan las actividades académicas y se trabajan los programas de estudio de cada asignatura.

§2. Asumimos los programas de estudio diseñados por el Ministerio de Educación en todas las asignaturas del currículum nacional, exceptuando la asignatura de Idioma Extranjero Inglés, que cuenta con su propio Plan y Programa para los niveles 1º Básico a 4º año de Enseñanza Media. Tanto en los Programas Ministeriales, como en los propios, los instrumentos vigentes, definen y orientan un conjunto de actividades académicas organizadas y distribuidas con un enfoque metodológico y didáctico, concordante con la cobertura curricular que se debe alcanzar en cada curso y los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nobeliuss. Será responsabilidad del Área de Coordinación Curricular y de cada uno de los Docentes, garantizar el alcance, integración, secuencia, continuidad y proyección del currículum del establecimiento, con este fin se deberá ir evaluando periódicamente la cobertura curricular de manera de dar cumplimiento a los aprendizajes esperados durante el año lectivo.

ARTÍCULO 5:

El trabajo pedagógico, se realiza sobre la base de un sistema de planificación que organiza la distribución del programa de estudios de cada curso y asignatura y especifica los aprendizajes esperados que se deben consolidar. El área de Coordinación Curricular diseña un formato único de planificación, que los profesores deben completar y entregar a este departamento. En el mes de diciembre los docentes entregarán al Área de Coordinación Curricular, el Plan Anual y las planificaciones de las unidades correspondientes al primer semestre del año siguiente. Las planificaciones correspondientes al segundo semestre serán recibidas como máximo el último día de clases del primer semestre.

Las planificaciones de WebClass y las enviadas por las editoriales serán un complemento y apoyo para el trabajo del docente.

ROL DEL PROFESOR Y COORDINACIÓN CURRICULAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA.

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, los docentes tienen el conocimiento necesario para emitir juicios fundados sobre los aprendizajes y el progreso de sus estudiantes que permitan establecer y aplicar diversos instrumentos y procedimientos de evaluación, tales como: pruebas escritas, investigaciones, exposiciones, portafolios, listas de cotejo, rúbricas, escalas de apreciación, entre otros. La elección y planificación de las mismas quedará sujeta al análisis que realice cada uno de los departamentos, en concordancia con los lineamientos pedagógicos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional; visadas y monitoreadas por Coordinación Curricular.

ARTÍCULO 6:

La Comunidad Educativa se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de la planificación y ejecución de reuniones por departamento, lideradas por la Coordinadora Curricular. En dicho espacio se propiciará: la toma de decisiones democráticas en torno a los lineamientos pedagógicos centrales y las evidencias recogidas a través de los procesos de evaluación, la socialización de experiencias pedagógicas exitosas en diferentes contextos, la reflexión en torno a los resultados de aprendizajes, la co-construcción de instrumentos de evaluación, la capacitación interna en aspectos disciplinarios y pedagógicos, el acompañamiento de aula entre pares, entre otras prácticas que la comunidad o Coordinación Curricular consideren pertinentes, en los espacios otorgados para el desarrollo del plan local.

ARTÍCULO 7:

El proceso de enseñanza aprendizaje requiere que cada docente identifique las características, nivel y realidad de los cursos en los que imparte clases. Esto se realizará por medio de un diagnóstico que se aplica al iniciar el primer semestre, en donde se evaluarán algunos conocimientos previos y conductas de entrada necesarias para desarrollar los Aprendizajes Esperados correspondiente a las unidades que el programa de estudios prescribe para cada semestre y año lectivo. Los profesores de todas las asignaturas deben aplicar estos instrumentos de diagnóstico de tal modo que se consideren contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales evaluados en modo transversal o integrado. Los resultados del diagnóstico deberán quedar como el primer registro de evaluación del semestre en la plataforma webclass, según las disposiciones de la coordinadora curricular. Cuando el porcentaje de logro a nivel de curso sea inferiora un 50%, se deberán aplicar remediales generales. En caso contrario, este instrumento permitirá identificar aquellos alumnos que requieren apoyos o refuerzos específicos, reforzamientos sistemáticos o metodologías de estudio diversas.

ARTÍCULO 8:

El libro de clases digital es el registro oficial del cumplimiento de los programas de estudio, por lo cual el registro de contenidos y actividades debe ir en correlación con estos y en concordancia con las planificaciones respectivas. En los leccionarios por asignatura, cada profesor deberá declarar el APRENDIZAJE ESPERADO u OBJETIVO DE APRENDIZAJE y las ACTIVIDADES correspondientes a cada clase. Es obligación de los docentes mantener actualizados sus leccionarios, asistencia y firma en la plataforma oficial Webclass.

ARTÍCULO 9: USO DE DISPOSITIVO TECNOLÓGICO EN EL AULA

Como parte esencial del proceso aprendizaje-enseñanza, el profesor o profesora, de acuerdo a sus competencias profesionales alternará distintas secuencias de actividades y modalidades de clases, en coherencia con los aprendizajes esperados y los contenidos desarrollados. Estas podrán ser clases expositivas, talleres individuales o grupales, actividades de investigación con uso de TIC, trabajos de investigación y/o de aplicación de contenidos. Dentro de cada clase, será el propio docente quien podrá trabajar más de un formato de actividades para asegurar la consolidación de los aprendizajes y el reforzamiento en el aula a los alumnos que presentan distintos ritmos de aprendizaje. Para la realización de las actividades en el aula los docentes disponen de diferentes medios de apoyo para la ejecución de estas. Está permitido el uso de elementos tecnológicos (celular o tablet) con fines pedagógicos siempre que el profesor de la asignatura considere que es necesario tal como se señala en el RICE y en coherencia con la ley 21.081.

§1. Cada Docente que requiera uso de dispositivo tecnológico, debe entregar la planificación de la

clase a la Coordinadora Curricular, para que se tome conocimiento del uso académico que se le dará al recurso tecnológico. No obstante, lo mencionado anteriormente, la Coordinadora Curricular puede sugerir modificaciones a la actividad. La coordinadora curricular realizará una síntesis de las planificaciones que requieren de uso de dispositivos tecnológicos y la entregará a la directora, para su aprobación.

ARTÍCULO 10:

Al inicio de cada semestre, los departamentos deberán acordar los criterios de evaluación, de acuerdo con los instrumentos y sus porcentajes, de tal manera que, para el cálculo del promedio semestral, se procederá a ponderar las calificaciones obtenidas durante el proceso de acuerdo con los porcentajes definidos al inicio del período, una vez obtenido el 100% de las notas se podrá determinar el promedio semestral. Cada profesor deberá entregar de manera escrita los criterios de evaluación al curso correspondiente y configurar las ponderaciones en Webclass.

El calendario con los procedimientos y criterios evaluativos con su correspondiente porcentaje serán entregados por el profesor jefe en los primeros quince días hábiles, una vez iniciado el semestre (marzo y agosto). Las fechas se informarán con antelación a la realización de la actividad.

ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ACADÉMICO A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11:

El Establecimiento, propiciará el monitoreo permanente y sistemático del proceso de aprendizaje de los estudiantes; procurando mantener oportuna comunicación con los padres y apoderados, e implementar estrategias que favorezcan el avance académico.

ARTÍCULO 12:

Nuestro Colegio **no posee** proyecto de integración, sin embargo, como una manera de reconocer y atender a la diversidad, se ofrece el programa de apoyo al aprendizaje (reforzamientos) y la evaluación y acompañamiento sicopedagógico. La forma de funcionamiento de esta área, así como los procedimientos y criterios para la Evaluación diversificada, se detallan en anexo n° 1 (Protocolo de Centro de aprendizaje).

ARTÍCULO 13:

El Establecimiento planificará en marzo de cada año, luego de concluida la etapa de diagnóstico, las acciones de apoyo al aprendizaje que se deriven de estos datos. Entre estas se pueden señalar: oferta de reforzamiento en cursos y asignaturas más descendidas, acuerdos metodológicos por nivel o ciclo, diseño e implementación de planes remediales, por ejemplo; derivación interna de estudiantes (orientación, sicopedagogía) o a especialistas externos.

§1. No obstante lo anterior, cada profesor tendrá la facultad de convocar alumnos para actividades de reforzamiento si fuese necesario, o podrá también derivar a los estudiantes a las instancias de apoyo pedagógico que el establecimiento disponga. En estos casos, el docente informará por escrito a los padres y apoderados, sobre esta citación; verificando la toma de conocimiento y/o el acuerdo de participación en esta actividad.

§2. En los reforzamientos, se podrán aplicar evaluaciones con carácter formativo, que estimulen al alumno en su espíritu de superación, y sirvan al docente como indicador de logro.

§3. A su vez, y producto de las evaluaciones y seguimiento sistemático que se realiza al proceso de Aprendizaje – Enseñanza, la Orientadora, de acuerdo a los antecedentes que disponga o que le hayan sido proporcionados por el área de Coordinación Curricular, tendrá la facultad de derivar

alumnos a los diferentes mecanismos de apoyo pedagógico, en la medida que se constate necesidades de refuerzo educativo y/o apoyo especializado. Esto se comunicará a los Padres y Apoderados mediante carta de compromiso que debe ser firmada por estos últimos. Será el Establecimiento quien dispondrá de Docentes para que realicen estas actividades de apoyo.

ARTÍCULO 14:

Los profesores jefes serán los responsables de supervisar el desempeño académico general de los estudiantes de su curso, revisando periódicamente las calificaciones y las observaciones en la hoja de vida de cada estudiante. Estas acciones de seguimiento y de refuerzo positivo a los alumnos deberán ser realizadas en los espacios de consejo de curso y orientación. Además, deberá procurar mantener informados a los padres y apoderados mediante los canales de comunicación formales (plataforma Webclass, correo electrónico y entrevistas). Se considera también relevante que informe oportunamente sobre los casos de estudiantes con problemas académicos a Orientación y Coordinación Curricular, para dar inicio a acciones de apoyo al aprendizaje a nivel institucional.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DIVERSIFICADA:

ARTÍCULO 15:

Se entenderá por Evaluación Diversificada, el proceso por el cual, a partir de la existencia y presentación de informes especializados (Psicólogo, Psicopedagogo, Médico Psiquiatra, Neurólogo u otro según proceda), se determina que un alumno no puede ser evaluado con los mismos mecanismos, criterios o instrumentos que sus pares, debiendo el Establecimiento, determinar un proceso de Evaluación acorde al diagnóstico y ámbitos específicos de apoyo al aprendizaje.

§1. La Evaluación Diversificada se realizará individualmente atendiendo las características propias de cada niño o niña (transitorios y permanentes), según acuerdo del Consejo de profesores o evaluación hecha por el área de Apoyo al Aprendizaje conformada por el equipo de psicopedagogía. Cada evaluación debe estar acordada con los Docentes especialistas de cada área de modo de velar porque sean atendidas las NEE en este proceso.

§2. El listado de estudiantes a los que se debe aplicar evaluación diversificada, así como también la forma en que estas adaptaciones se realizarán, serán comunicadas a los docentes por el Psicopedagogo y la Orientadora, en abril de cada año y al iniciar el segundo semestre, no obstante, se podrán comunicar las actualizaciones que se consideren necesarias, durante todo el año escolar.

§3. Para solicitar evaluación diversificada, el Apoderado debe presentar los informes al Profesor Jefe correspondiente o al Área de Orientación. La presentación de estos informes puede realizarse a lo largo de todo el año lectivo, en la medida que van siendo generados por los respectivos especialistas. Los procedimientos de evaluación diversificada comenzarán a aplicarse desde el momento en que se reciben los certificados médicos correspondientes.

Es importante aclarar y establecer a los Padres y Apoderados, que se entiende por ‘informe al colegio’ un documento con determinadas características y formalidades que cada especialista maneja en su área. No es equivalente por tanto como “informe” la presentación de Certificados Médicos o Comprobantes de Atención que no especifiquen claramente la situación del estudiante.

ARTÍCULO 16:

En conformidad a los informes, entrevistas con el Apoderado y otros elementos o necesidades emergentes derivadas de la situación particular de cada alumno, desde el Área de

Orientación se puede derivar a los estudiantes al Proceso de Apoyo Psicopedagógico, Reforzamientos en asignaturas puntuales que ofrezca el Establecimiento o a profesionales externos que traten o apoyen en forma particular al estudiante y cuya elección y costo debe ser asumido por el apoderado. En este último caso, el colegio entregará las facilidades para mantener comunicación permanente con dichos profesionales.

ARTÍCULO 17:

Los informes psicopedagógicos tendrán una validez de un año. Los informes de otros especialistas deberán ser renovados anualmente. Si el apoderado no presenta durante todo el año escolar la renovación del informe, el Establecimiento entenderá que el estudiante ya ha superado su condición y/o no requiere apoyo especial.

Las Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente serán reevaluadas periódicamente, de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa vigente, pudiendo realizarse al menos cada tres años.

Sin perjuicio de lo anterior, los apoderados deberán presentar anualmente la documentación actualizada emitida por los profesionales correspondientes, en la que se indiquen las adaptaciones, apoyos o requerimientos específicos del estudiante, con el fin de orientar adecuadamente las estrategias pedagógicas y los apoyos necesarios para su participación y aprendizaje en el aula.

ARTÍCULO 18:

Las evaluaciones diversificadas, originadas por dificultades de salud y/o motora – sensorial, no serán motivo para que el alumno no participe de las evaluaciones comunes de las unidades que no estén relacionadas con su trastorno. No obstante, cuando exista recomendación médica, se generará otro tipo de evaluación, compatible con dicha indicación.

ARTÍCULO 19:

Específicamente en la asignatura de inglés, el estudiante con problemas del lenguaje, permanecerá en la sala de clases para estimular el desarrollo auditivo, pero será evaluado por criterios acordados entre el docente de aula y el área de psicopedagogía.

ARTÍCULO 20:

Las adecuaciones curriculares y la evaluación diversificada se implementarán mediante un trabajo colaborativo entre los docentes de asignatura, el área de apoyo psicopedagógico, el educador/a diferencial y la coordinación curricular, con el propósito de favorecer la participación, el aprendizaje y la evaluación justa de todos los estudiantes.

Las medidas de apoyo y adecuaciones se determinarán de acuerdo con las necesidades educativas de cada estudiante, considerando los antecedentes pedagógicos y/o informes de profesionales especialistas cuando corresponda.

Las adecuaciones podrán ser de acceso o curriculares, y se aplicarán según las características y requerimientos del estudiante, resguardando siempre el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículum nacional.

Las medidas señaladas en la siguiente tabla son referenciales y podrán aplicarse de manera individual o combinada. No obstante, podrán definirse otras estrategias de apoyo que el equipo profesional estime pertinentes, evaluándose cada situación de manera particular.

Criterios de elegibilidad	Tipo de adecuación
Estudiantes que presenten necesidades educativas especiales debidamente acreditadas	<ul style="list-style-type: none">• Acotación o simplificación del instrumento de evaluación.• Prolongación del tiempo destinado a la evaluación.

mediante evaluación profesional o antecedentes pedagógicos relevantes.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de evaluaciones de manera segmentada. • Adecuación del espacio o condiciones del lugar de evaluación. • Destacar o reforzar instrucciones. • Modificación del formato del instrumento de evaluación (oral, escrito, digital, entre otros).
Estudiantes que requieran apoyos asociados a necesidades socioemocionales u otras condiciones debidamente informadas por profesionales competentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Ajuste en el porcentaje de exigencia del instrumento evaluativo, cuando sea indicado por el especialista y acordado por el equipo pedagógico. • Flexibilización en la modalidad o condiciones de evaluación.

ARTÍCULO 21:

Frente a casos excepcionales de estudiantes, que pese a no pertenecer al programa de acompañamiento psicopedagógico (por dificultades de adaptación, duelos, entre otras) se podrán realizar evaluaciones diversificadas pertinentes, acordadas con la Orientadora y Coordinación Curricular.

Esta evaluación puede implicar entre otras medidas:

- Reducir la extensión de una prueba, trabajo o actividad.
- Modificar la escala de puntajes o los porcentajes de exigencia.
- Administrar de modo diverso los tiempos de aplicación y realización de actividades evaluadas.
- Eximir al estudiante de determinados mecanismos de evaluación y/o reemplazarlos por otros acordes a su situación específica.
- Modificar el número de notas prescrito como mínimo por asignatura.
- Indicar o sugerir derivaciones a especialistas o en su defecto, al Psicopedagogo del Establecimiento.

COMUNICACIÓN Y ROL DE LOS APODERADOS

ARTÍCULO 22:

Es obligación de los padres y apoderados solicitar entrevista con los profesores de asignatura frente a cualquier situación que se presente en cada sector de aprendizaje. Se reconoce como fundamental el apoyo del apoderado para el progreso del estudiante, por lo que este deberá asistir a las reuniones de curso y a las entrevistas a las que sea convocado por los distintos docentes o directivos del Colegio. Se espera que, de acuerdo con la etapa de desarrollo del alumno, el apoderado le provea de los textos y materiales de estudio, revise y supervise el cumplimiento de trabajos y tareas, apoye la formación de hábitos de estudio, autonomía y responsabilidad de los alumnos.

ARTÍCULO 23:

La comunicación parcial y sistemática de la situación académica de cada alumno, debe ser revisada por los padres y apoderados a través de la plataforma webclass. Esta consistirá en un informe de notas generado por el sistema informático de gestión académica del establecimiento. En todo caso, los apoderados podrán consultar periódicamente las notas de sus pupilos, a través de dicho sistema.

Además, podrán informarse de los avances de su pupilo/a en las entrevistas con el profesor jefe o de asignatura.

ARTÍCULO 24:

En relación con el logro de los objetivos transversales y de la adquisición de hábitos y conductas declaradas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nobeliuss; se informará al apoderado mediante la entrega del Informe de Personalidad Semestral. Además, el área de inspectoría o el profesor jefe de curso, citarán al apoderado en forma periódica, para que tome conocimiento de las observaciones que presente el estudiante en su hoja de vida en el libro de clases.

ARTÍCULO 25:

En el caso de los alumnos repitientes o que se encuentren en situación análoga a repitencia el primer semestre, el apoderado deberá comprometerse a nivelar a su pupilo durante el periodo de vacaciones. El establecimiento por su parte impartirá apoyo pedagógico a través de reforzamientos y /o acompañamiento del área de psicopedagogía. El alumno (a) y apoderado deben asumir con responsabilidad cualquier mecanismo de apoyo a la superación que el establecimiento ponga a disposición del estudiante.

ROL DEL ALUMNO

ARTÍCULO 26:

El estudiante debe ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, por lo tanto, debe apropiarse no solo de los contenidos curriculares, sino que debe procurar la adopción de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto.

§1. En este sentido se espera que en todas las clases y en las instancias de evaluación debe mantener una actitud y conducta acorde al perfil del estudiante nobeliano, según lo declarado en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.

§2. Los estudiantes deben mantener una actitud de respeto hacia el docente y sus compañeros durante las evaluaciones, quedarse en silencio y traer los materiales necesarios para su realización.

§3. Los estudiantes tienen la obligación de entregar la evaluación al docente cuando termina la clase o cuando el docente lo solicite.

ARTÍCULO 27:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas del plan de estudios.

§1. El profesor del subsector o asignatura adecuará las situaciones de aprendizaje que los casos especiales debidamente acreditados y de acuerdo con lo dispuesto por el Establecimiento; ameriten, de tal forma que permitan la participación del alumno, su integración positiva al grupo y la evaluación de estas, tales como: trabajos prácticos o de elaboración manual, trabajos teóricos, de disertación, investigación, etc.

§2. Corresponderá al profesor del subsector o asignatura en conjunto con el psicopedagogo fijar o diseñar las pautas de evaluación acordes a las situaciones de aprendizaje que permitan la asignación de calificaciones sumativas y formativas.

ARTÍCULO 28:

En conformidad con los planes de estudio vigentes, en la Educación Media, los alumnos deben realizar una elección de asignaturas y/o áreas de estudio en los siguientes casos:

- a. Alumnos de I° y II° año, eligen entre las asignaturas de Artes Visuales o Artes Musicales.
- b. Alumnos de III° y IV° año medio, en el Plan Electivo eligen UNA asignatura entre Historia y

Geografía, Educación Física o Religión.

c. Alumnos de III° y IV° año medio, eligen el Plan Diferenciado entre las áreas:

Área A: Lengua y literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Área B:

Matemática – Ciencias.

Área C: Artes – Educación Física

Las asignaturas por ofrecer y la distribución horaria de las mismas, serán comunicadas en marzo de cada año a los estudiantes.

§1. Si un electivo sobrepasa el número máximo de estudiantes necesario para la correcta ejecución de este, el criterio de selección de estudiantes será la siguiente:

1. Los estudiantes de cuarto año medio, tienen la prioridad por ser su último año.
2. Selección de estudiantes según las notas obtenidas en el ramo afín el año anterior.
3. Resultados de la evaluación diagnóstica.

La elección tomada por los alumnos será informada a los padres en una entrevista o reunión de apoderados y dicha información será validada por ellos mediante la firma del documento que completaron los alumnos al momento de elegir sus opciones.

§2. Plazos y procedimientos para cambios de electividad:

a) Los estudiantes contarán con un plazo máximo de dos semanas desde el inicio de clases para confirmar su elección definitiva del año en curso.

b) Excepcionalmente, se considerarán solicitudes de cambio para el segundo semestre, las cuales deberán presentarse durante las dos primeras semanas de dicho período.

c) Procedimiento para solicitar cambios:

1. El apoderado deberá presentar un correo formal dirigida a Coordinación Curricular, fundamentando las razones del cambio solicitado.

2. Coordinación Curricular agendará una entrevista con el apoderado y el estudiante para profundizar en los motivos de la solicitud.

3. Se evaluará la solicitud considerando los siguientes criterios:

o Rendimiento académico general del estudiante
o Informe de los profesores de las asignaturas involucradas sobre el desempeño y aptitudes del estudiante

o Coherencia entre el cambio solicitado y el proyecto educativo del estudiante

o Impacto del cambio en la trayectoria académica del estudiante

d) Resolución:

1. Coordinación Curricular comunicará la decisión por escrito al apoderado en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la entrevista.

2. En caso de aprobarse el cambio, se informará a los profesores de las asignaturas involucradas mediante correo electrónico institucional.

3. Si al momento de autorizarse el cambio el estudiante tiene calificaciones registradas, estas se considerarán como notas del electivo al cual ingresa.

4. El estudiante podrá incorporarse a la nueva asignatura solo después de recibida la autorización formal de Coordinación Curricular, dentro del plazo de las dos primeras semanas del segundo semestre.

ARTÍCULO 29:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 924 del Ministerio de Educación, la asignatura de Religión es de carácter optativo para los estudiantes. En este sentido, el apoderado deberá registrar por escrito su decisión respecto de la participación o no del estudiante en esta asignatura al momento de la matrícula o cuando el establecimiento lo solicite.

Para efectos del funcionamiento del establecimiento, la asignatura de Religión se desarrollará a partir de programas oficiales que cuenten con reconocimiento del Ministerio de Educación, promoviendo el conocimiento de la cultura religiosa, el respeto por la diversidad de creencias y el desarrollo de una reflexión ética vinculada con la convivencia, la formación ciudadana y los valores presentes en la sociedad.

§1. La enseñanza de esta asignatura tendrá un enfoque formativo y cultural, orientado a favorecer el diálogo, el pensamiento crítico y el respeto por las distintas tradiciones y expresiones religiosas presentes en la comunidad.

§2. En segundo término, la clase de Religión, busca consolidar en los estudiantes que la cursan, aprendizajes vinculados a las ciencias sociales y humanas, que complementan elementos de orden sociológico y antropológico y por ende completan la formación que se entrega en las ciencias históricas, respecto de aquellos contenidos que tienen una raíz o expresión en ideas o movimientos religiosos que se identifican en la historia del hombre y del mundo.

§3. En el caso de quienes NO OPTEN por Religión, el establecimiento dispondrá de una actividad alternativa. Para los estudiantes de tercero medio se aplican las bases curriculares correspondientes a ese nivel, en donde los estudiantes optan por las alternativas de educación física o historia

§4. Una vez iniciadas las clases, los alumnos dispondrán de un plazo máximo de dos semanas para cambiarse de la asignatura de Religión a la actividad alternativa propuesta por el establecimiento. En este caso, los apoderados deben acercarse al Establecimiento y completar una nueva ficha en donde señalen que no optan por Religión. Luego del cumplimiento del plazo antes mencionado, no se permitirán cambios.

ARTÍCULO 30:

El establecimiento, en conformidad al Calendario Escolar anual enviado por las autoridades educacionales, y siempre con las debidas autorizaciones de la misma, puede disponer recuperaciones de clase de fechas específicas para favorecer el aprovechamiento de algunas festividades y evitar la inasistencia de alumnos producto de los denominados “interferidos”. Cuando esto se realice, la asistencia a las jornadas de recuperación se considerará OBLIGATORIA. Por tanto, se debe registrar con asistencia y contenidos en los libros de clase.

ARTÍCULO 31:

El proceso de aprendizaje – enseñanza, se asume con características de continuidad y sistematicidad, que en la práctica se verifican con la asistencia diaria a clases de todos los alumnos y la ejecución regular de todas las actividades de aprendizaje en el aula. Por tanto, cualquier interrupción por fuerza mayor que afecte a un alumno o grupo de alumnos, debe ser informada ANTES O EN EL MOMENTO en que se suscite el evento en el área de Inspectoría para efectos de asistencia, y a al área de Coordinación Curricular para efectos de proceso académico y de evaluación.

§1. En términos generales, es DEBER de los estudiantes, asistir diariamente a clases, y es DEBER de los Padres y Apoderados tomar todas las providencias para que esa asistencia sea regular y sistemática (Ley 20.370) General de Educación. No se considera regular bajo ningún punto de vista el hecho que un alumno no asista a clases durante un periodo de tiempo, a menos que sea por motivos médicos o situaciones familiares de gravedad.

§2. En casos que la inasistencia de un alumno sea absolutamente necesaria o imposible

de evitar, será OBLIGACION de sus Padres o Apoderados, INFORMAR ANTES al colegio respecto a las fechas de ausencia, motivos y disponibilidad (tanto anterior como posterior) para efectuar la recalendarización de actividades evaluadas. El envío de la información debe ser canalizado por cualquiera de estos dos medios.

a. Entrega de la información directamente en el área de Inspectoría para efectos de asistencia y al área de Coordinación Curricular para recalendarización de evaluaciones, acompañada de un correo electrónico en que da cuenta de las fechas y motivos de ausencia.

b. Correo electrónico enviada al e-mail inspectoriabasica@nobelius.cl o inspectoriamedia@nobelius.cl quién notificará a la Coordinadora Curricular sobre la inasistencia.

§3. En caso de no existir ningún tipo de información respecto a la ausencia de un/a alumno/a, o de no cumplirse con la formalidad del Justificativo indicada en el inciso anterior, el Establecimiento se considerará en facultad de elevar los porcentajes de exigencia en todas las actividades evaluadas que el alumno no haya rendido de igual forma se respetarán las fechas de evaluaciones calendarizadas en el periodo de ausencia del alumno por lo que será su obligación estar preparado para rendirlas al momento de reintegrarse a clases.

ARTÍCULO 32:

El periodo de Vacaciones de Invierno, será de tres semanas, respetando las fechas indicadas por el Ministerio de Educación.

La semana del cierre académico será informada a los profesores en el consejo general de profesores.

ARTÍCULO 33:

El término del año lectivo para los niveles 1° básico a III° medio será el establecido por el Ministerio de Educación en correlación con el cumplimiento de las semanas exigidas por el mismo.

§1. En el caso del IV° año medio, se aplicará la fecha indicada por el Ministerio de Educación, considerando además el tiempo de preparación inmediata de los alumnos a la rendición del PAES.

SOBRE LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 34:

La evaluación es el conjunto de acciones planificadas y lideradas por los profesionales de la educación para recoger, sintetizar e interpretar la información sobre las fortalezas y debilidades en el aprendizaje de las y los estudiantes, con el fin de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza a través de la retroalimentación.

Entenderemos por retroalimentación como un proceso continuo que contemple tres etapas.

§1. El profesor debe dirigir su aprendizaje hacia el objetivo de la actividad, teniendo en cuenta los conocimientos previos de los estudiantes.

§2. El profesor debe orientar al alumno frente a cómo debe continuar y mejorar en el proceso de aprendizaje.

§3. Finalmente debe ayudar al estudiante a autoevaluarse y reflexionar sobre su desempeño.

De acuerdo con lo anterior, se definen estrategias para la retroalimentación en el proceso de aprendizaje:

- Conducir una retroalimentación de trabajo o actividad, con el fin de que todos los estudiantes logren sus objetivos sin categorización.
- Fomentar que sean los estudiantes los que logren sus propios aprendizajes en base a la corrección de sus errores ayudando así la autonomía de ellos.
- Entregar una retroalimentación de manera oportuna y asertiva.
- Crear de forma variada diferentes formas de retroalimentación para que los estudiantes tenga alternativas de crecimiento en el desarrollo de sus habilidades (grupales orales, individuales, presenciales o en registros digitales).
- Observar las características de cada uno de los estudiantes considerando su ritmo, interés forma de aprendizaje y sus necesidades.

Teniendo estos criterios dentro de nuestras aulas se facilitará el aprendizaje de nuestros educandos, lo cual propiciará el desarrollo de la reflexión autocrítica, y la autorregulación del aprendizaje.

La evaluación entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos de aprendizaje y cambiar las prácticas pedagógicas cuando sea oportuno y/o necesario. Es parte del proceso de aprendizaje-enseñanza, por lo que no será sólo terminal sino de tipo diagnóstica, formativa y sumativa.

Se entiende por calificación a la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Las evaluaciones deben considerar los Objetivos de Aprendizaje a evaluar, conocimientos, habilidades y actitudes; con el fin de encontrar una coherencia en el proceso de Enseñanza – Aprendizaje.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá adoptar las siguientes modalidades, según sean los objetivos que se busca alcanzar:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

Su finalidad es explorar o verificar el estado de aprendizaje de nuestros estudiantes en cuanto a conocimientos previos, conductas de entrada, destrezas, habilidades y expectativas que ayudan a iniciar de mejor modo una experiencia educativa en el aula. Cuando el porcentaje de logro alcanzado a nivel de curso sea inferior aun 50%, se deberán aplicar remediales generales. En caso contrario, permitirá determinar aquellos alumnos que requieren apoyos o refuerzos específicos, reforzamientos sistemáticos o metodología de estudio diversa.

EVALUACIÓN FORMATIVA:

La evaluación Formativa se aplicará en forma obligatoria durante el Proceso de Enseñanza Aprendizaje y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Detectar las dificultades que el alumno enfrenta o presente durante el proceso de Enseñanza Aprendizaje
- b) Retroalimentar el proceso con actividades remediales.

La evaluación tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los

alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los instrumentos de evaluación Formativa aplicados a los estudiantes deberán ser estructurados en forma breve, dirigido a recoger evidencias de un contenido, aprendizaje esperado u objetivo de aprendizaje de tal forma que posibiliten la entrega de los resultados y el análisis de ellos en la forma más oportuna posible, es decir, a la clase siguiente de aplicado el instrumento.

INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN FORMATIVA	
Encuestas / Entrevistas	Retroalimentación de pruebas
Observación Directa	Autoevaluación
Revisión de cuadernos	Interrogaciones
Elaboración de proyectos	Participación en asambleas, actos cívicos, confección de paneles.
Desarrollo de técnicas de estudio	Participación en extraescolares, talleres o concursos.
Instrumentos de mediciones externas para el Diagnóstico Integral del Aprendizaje (DIA).	

§1. Del Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA)

a) El instrumento DIA es una evaluación diagnóstica y formativa que no llevará calificación directa ni acumulativa.

b) Sin embargo, se reconocerá el compromiso y responsabilidad del estudiante durante su aplicación mediante un incentivo académico, considerando los siguientes aspectos:

- Completación íntegra del instrumento, considerando que algunos estudiantes podrían requerir tiempo adicional por motivos justificados.
- Respuestas coherentes que demuestren dedicación
- Cumplimiento del tiempo asignado para su desarrollo
- Actitud responsable durante la aplicación
- Logro de al menos un 60% de los objetivos evaluados en el instrumento
- El incentivo académico será determinado por el profesor de asignatura e informado previamente a los estudiantes, pudiendo consistir en:
 - Puntos adicionales en una evaluación afín
 - Bonificación en trabajos relacionados con las habilidades evaluadas

EVALUACIÓN SUMATIVA:

La evaluación Sumativa será aplicada durante o al término de cada unidad de Aprendizaje y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Determinar el logro de los objetivos propuestos y;
- b) Proporcionar antecedentes para la asignación de calificaciones

La evaluación con intencionalidad sumativa, permite comprobar la eficacia del proceso de aprendizaje en su conjunto. Su condición de sumativa, se expresa en el hecho que de ellas se obtienen directamente las calificaciones que van al registro del alumno e inciden en su Promoción Escolar.

La aplicación de evaluaciones con carácter Sumativa podrá ser de forma individual o grupal, oral o escrita.

Los instrumentos de evaluación deberán ser contruidos con ítems con distintos niveles de complejidad y exigencia, los cuales serán consecuencia de las actividades que previamente hayan sido ejercitados por los alumnos y alumnas, acordes y congruentes con los objetivos propuestos en las Unidades de Aprendizaje tratadas.

Para evaluar las asignaturas artísticas, musicales, deportivas o actividades de carácter práctico se considerará el desarrollo del proceso y el producto final de la actividad; para ello se confeccionarán instrumentos de evaluación con indicadores de logro, los cuales deben ser comunicados a los estudiantes con anterioridad a su aplicación.

En nuestro establecimiento, para los niveles de 1º básico a 4º medio será el docente quien de acuerdo con su planificación y Objetivos de Aprendizaje determinará la ponderación y criterios de evaluación en conjunto con su departamento. Estas evaluaciones serán fijadas en el calendario de pruebas por los profesores de cada asignatura. De igual manera cada profesor de asignatura deberá consignar las notas en la plataforma Webclass.

ARTÍCULO 35:

Atendiendo a la diversidad de características, capacidades y competencias de los estudiantes, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje individual y/o colectivo. Por tanto, es necesario aplicar diversas técnicas de evaluación para constatar el logro de los objetivos y aprendizajes esperados. Se considerarán instrumentos de evaluación válidos y aplicables:

- Pruebas escritas.
- Ensayos de mediciones estandarizadas tipo SIMCE y PAES.
- Desarrollo de guías.
- Interrogaciones orales.
- Informes de trabajo de investigación individual o grupal según corresponda.
- Disertaciones individuales o grupales.
- Pautas de cotejo respecto de un proceso conducente a un producto o resultado.
- Confección de maquetas y simulaciones.
- Portafolios.
- Presentaciones artísticas musicales o plásticas ante una audiencia masiva.
- Bitácoras, foros, blogs, páginas web u otros productos con el uso de TIC's.
- Producción de material audiovisual o auditivo acorde al nivel de los estudiantes.
- En el caso de ensayos PAES, aquellos estudiantes que obtengan sobre 700 puntos obtendrán un 7,0 en el ramo de profundización.

§1. Para efectos de la calificación de proyectos, actividades, trabajos u otros instrumentos de mayor envergadura, alcance o complejidad, se deja explícitamente indicado que es deber de cada Profesor, procurar que su desarrollo transcurra dentro de los horarios de clase. Además, para efectos de la evaluación, el docente determinará distintos momentos del proceso en los cuales obtendrá una calificación individual de acuerdo a los criterios y pautas previamente entregados a los estudiantes.

§2. No está permitido el envío de trabajos grupales para ser desarrollados, continuados o terminados en casa o en tiempos fuera del horario escolar. Se exceptúa de este inciso la asignatura de inglés, la cual requerirá de acuerdo a los Planes y Programas propios de tiempo adicional para la elaboración de los diferentes proyectos que se deben presentar durante el transcurso del año.

Está permitido para esta asignatura enviar dos proyectos para que los estudiantes los realicen fuera del horario de clases, como máximo al semestre. Es obligación del Docente implementar una estrategia que le permita ir monitoreando de manera constante el avance de dichos trabajos.

§3. Las pruebas escritas deben contener al menos los siguientes ítems:

- Selección múltiple
- Comprensión de lectura
- Resolución de problemas y/o desarrollo

§4. La lectura es un componente fundamental en todas las asignaturas, es por ello que en algunas asignaturas se realizan lecturas domiciliarias. Los docentes de lenguaje al momento de evaluar los libros deben tener en consideración lo siguiente:

1° a 6° básico

El docente puede realizar:

- Reportes de libros
- Representaciones
- Fichas literarias
- Informes
- Pruebas objetivas
- Otros

7° básico a IV° medio

Toda evaluación de lectura debe incorporar una prueba objetiva. El docente puede realizar trabajos, informes de lectura, representaciones, fichas literarias, entre otras.

ARTÍCULO 36:

Todo procedimiento de evaluación, incluyendo aquellos de carácter práctico o que incorporen el uso de tecnologías, deben cumplir con requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el profesor debe informar a los alumnos las pautas de evaluación, criterios y/o aspectos que serán considerados. La evaluación misma debe considerar el proceso de elaboración o construcción y el producto terminado.

§1. Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos empleados. Se debe explicitar por escrito los aprendizajes esperados, instrucciones generales y/o por ítem, el puntaje ideal y dejar espacios para el puntaje obtenido y la calificación. Además, en forma verbal, se deben complementar las indicaciones y precisar los tiempos disponibles para responder el instrumento.

§2. Al momento de elaborar las pautas de evaluación, los profesores deben incorporar criterios relacionados con los contenidos actitudinales aplicados en la ejecución del trabajo o realización de la prueba. Estos criterios también reciben una ponderación o una calificación que incide en el cálculo de la calificación final de la prueba o trabajo. Algunos ejemplos de criterio actitudinal son:

- Responsabilidad en la preparación y/o entrega del trabajo.
- Actitud personal y/o grupal durante la realización del trabajo o evaluación.
- Actitud de respeto frente a la presentación de otros alumnos/grupos.

§3. Los docentes informarán oportunamente a los alumnos el temario correspondiente para cada una de las evaluaciones, al menos, con una clase de anticipación a la aplicación, **debiendo registrar en el leccionario correspondiente la fecha en que esto fue informado.**

ARTÍCULO 37:

En caso de que las clases deban suspenderse por situaciones de fuerza mayor (como condiciones climáticas extremas, emergencias sanitarias, u otros hechos imprevistos que impidan la realización de clases presenciales o remotas), y exista una evaluación previamente calendarizada para dicho día, se entenderá que dicha evaluación se reprogramará automáticamente para la clase siguiente de la misma asignatura, salvo que el docente y/o Coordinación Curricular informen otra fecha de aplicación.

ARTÍCULO 38:

DE LAS TAREAS

Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las actividades o ejercicios asignados durante la clase, deberán completarlas en la casa.

Los docentes podrán enviar tareas para que el estudiante las realice en su casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.

ARTÍCULO 39:

Los alumnos extranjeros que realizan experiencias de intercambio, serán evaluados de acuerdo a los planes y programas oficiales. En casos especiales de problemas de adaptación cultural o idiomática, el área de Coordinación Curricular entregará a los profesores el conjunto de criterios y recalendarización de las evaluaciones.

§1. En el caso de alumnos que provienen de sistemas educativos extranjeros, pero se integran al establecimiento porque se radican en Chile, se efectuará el proceso de validación de estudios a través de la aplicación de pruebas y procedimientos en conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 40:

En el caso de estudiantes que ingresan con posterioridad al inicio del año lectivo, provenientes de otros establecimientos del país, se incorporarán al registro de calificaciones, todas las notas que acrediten tener hasta el momento de su ingreso. Estas se registrarán en las mismas asignaturas en que fueron obtenidas; excusando solamente aquellas que obedecieran a talleres, planes diferenciados especiales que no sean análogos al plan vigente en el Colegio Nobeliuss u otras asignaturas propias del establecimiento de origen.

§1. En caso de que el alumno no tuviera notas producto de cualquier situación acreditada por el respectivo Apoderado al momento de la matrícula, el área de Coordinación Curricular presentará el caso al Consejo de Coordinación para que de esa instancia se defina un mínimo de notas para declarar cerrado el semestre y los instrumentos o mecanismos mediante los cuales se obtendrán las calificaciones.

ARTÍCULO 41:

Durante el año lectivo, los alumnos tendrán las siguientes evaluaciones sumativas:

EVALUACIONES PARCIALES:

Corresponde a todas las calificaciones que el alumno obtiene durante cada periodo lectivo en todas las asignaturas, las que pueden tener diferentes ponderaciones y que el traspaso directo o la acumulación de evaluaciones es registrada en el libro de clases, con incidencia directa en la Promoción Escolar. Se considerará la aplicación máxima por día de dos evaluaciones tipo prueba, excluyendo las actividades de clases o trabajos prácticos evaluados.

PRUEBA TIPO EXAMEN INTERNACIONAL CAMBRIDGE:

Corresponde a una evaluación de Inglés que se aplicará durante el segundo semestre desde 5° básico a III° medio utilizando un formato estándar internacional.

EVALUACIONES ACUMULATIVAS O DE PROCESO:

Son evaluaciones o microevaluaciones en que el docente evalúa segmentos de una unidad o determinados aprendizajes esperados. Pueden corresponder también a actividades en clase, desarrollo de guías, trabajos voluntarios que un alumno prepare o desempeño destacado de los estudiantes en una actividad de aprendizaje en el aula. El docente podrá ponderar estas evaluaciones según lo declarado en los criterios de evaluación. Los criterios de evaluación y los porcentajes de exigencia de las evaluaciones acumulativas siguen los lineamientos que rigen este reglamento. Si un estudiante falta a una prueba acumulativa, el docente de la asignatura determinará el día en que se aplicará la evaluación.

Las pruebas se rinden dentro del horario de clases, si un estudiante llega tarde a rendir una evaluación, dispondrá de menos tiempo para realizarla.

ARTÍCULO 42:

Los promedios que los estudiantes obtendrán a lo largo del año lectivo, son los siguientes:

Promedio SEMESTRAL: Corresponde a la ponderación establecida por cada departamento, frente a los criterios de evaluación los cuales se deben entregar al inicio de semestre considerando los instrumentos y sus ponderaciones, de tal manera que, para el cálculo del promedio semestral, se procederá a ponderar las calificaciones obtenidas durante el proceso de acuerdo a las evaluaciones definidas al inicio del período. Una vez obtenidas todas las evaluaciones del semestre se podrá determinar el promedio semestral. Se aproximará la centésima a la décima

Promedio FINAL: Corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer y segundo semestre en cada asignatura. Su obtención además considera la aproximación de la centésima a la décima.

Promedio GENERAL: Corresponde al promedio aritmético de los promedios finales obtenidos en todas las asignaturas del plan de estudios, aproximando la centésima a la décima.

ARTÍCULO 43:

Los alumnos deben ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente al nivel, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal. El porcentaje de exigencia para la aprobación mínima de un estudiante (nota 4,0) será un 60%, con excepción de aquellos alumnos que cuentan con mecanismos de Evaluación diversificada, en los cuales podrá variar hasta un mínimo de 50%.

§1. En el caso de Religión, Orientación, y actividad alternativa se utilizará la escala conceptual de acuerdo a lo siguiente:

MB	Equivale a Muy Bueno y demuestra aprendizaje consolidado.
B	Equivale a Bueno y demuestra aprendizajes desarrollados.
S	Equivale a Suficiente y evidencia aprendizajes en desarrollo.
I	Equivale a Insuficiente y evidencia aprendizajes no logrados.

Estas asignaturas no inciden en la promoción.

§2. Para las asignaturas de taller estas calificaciones serán consignadas en el ramo afín, no incidiendo en la promoción.

ARTÍCULO 44:

La cantidad mínima de notas para algunas asignaturas será de dos calificaciones. Los Docentes en consideración a sus Unidades, Objetivos de Aprendizaje, Actividades Planificadas y otras consideraciones de criterio pedagógico, podrán definir la cantidad de calificaciones que consignarán, respetando siempre el mínimo señalado anteriormente. Se deberá registrar en el libro de clases, al menos, una nota mensual por asignatura.

§1. En los casos de estudiantes que tienen régimen de Evaluación Diversificada acreditada con los respectivos antecedentes, la Orientadora – en su calidad deresponsable del proceso de seguimiento de los alumnos con NEE- podrá autorizar en conjunto con el área de Coordinación Curricular una modificación en el número de calificaciones de acuerdo a los informes, proceso y situación de cada caso.

§2. Los profesores deberán consignar notas ya sean acumulativas o notas directas al libro, las cuales dependerán de la cantidad de horas a la semana que se imparte la asignatura:

Cantidad de horas	Horas semanales	Nº mínimo	Nº máximo
	6 horas o más	4 horas	8 horas
4 – 5 horas	3 horas	6 horas	
1 – 3 horas	2 horas	4 horas	

ARTÍCULO 45:

El profesor debe entregar en un plazo no inferior a tres días hábiles (72 horas) antes de aplicar la evaluación, el original de cada instrumento de evaluación en Coordinación Curricular para proceder a su revisión y autorizar su aplicación. En caso de que el instrumento presente alguna deficiencia, ambigüedad o inconsistencia entre sus objetivos y la formulación, será regresado al profesor con un formulario en que se indicará los aspectos a revisar y eventualmente si se mantiene la fecha de aplicación fijada o se posterga para garantizar la adecuación del instrumento.

Los materiales educativos para fotocopiar deben ser entregados dos días (48 horas) hábiles antes de utilizar el material, esto permite anticiparse a cualquier imprevisto que pudiese ocurrir.

ARTÍCULO 46:

Una vez aplicado el instrumento de evaluación se disponen los siguientes plazos máximos para la corrección, entrega a los alumnos y registro en el libro de clases:

Pruebas	12 días hábiles como tiempo máximo.
Trabajos	15 días hábiles como tiempo máximo.
Examen de inglés	15 días hábiles como tiempo máximo para la prueba escrita. 5 días hábiles como tiempo máximo para la prueba oral.

Instrumentos de evaluación especiales	Por ejemplo, Portafolios, Paneles, Trabajos de investigación que se desarrollan por etapas, proyectos o similares. En estos casos, cada profesor solicitará la indicación al Área de Coordinación Curricular para extender los plazos de entrega a los requerimientos del instrumento aplicado.
---------------------------------------	---

ARTÍCULO 47:

En caso de existir dudas respecto de la corrección, criterios aplicados o falta de claridad respecto de la calificación obtenida, el conducto regular para consultas o apelaciones es el siguiente:

§1. En primer lugar, se hace la consulta al Profesor de Asignatura. Este proceso es el más importante, ya que, en definitiva, es dicho Docente quien mejor conoce y maneja sus respectivos criterios, instrucciones y metodología de trabajo.

§2. Finalmente, de mantenerse las inquietudes, se presenta la situación al Área de Coordinación Curricular.

§3. Es obligación de los padres consultar constantemente por la situación académica de su pupilo para prevenir posibles repitencias al finalizar el año académico.

§4. Los profesores disponen de una hora para entrevistar a apoderados o a sus estudiantes, la que se fija a comienzo de año. Los apoderados deben guiarse por esos horarios para solicitar conversar con cada docente.

Es importante que en los cursos de 7° a 4° medio, toda consulta parta de los propios alumnos y que la intervención del Apoderado; aun siendo un derecho al cual pueden invocar en cualquier momento, se postergue solo en casos en que se considere que al estudiante no se le entregó una respuesta adecuada, oportuna y fundamentada pedagógicamente. Las consultas e inquietudes relacionadas con las calificaciones obtenidas, solo serán admitidas hasta la clase en que se realiza la corrección de la prueba y/o se consigne la calificación en el libro de clases.

ARTÍCULO 48:

Queda terminantemente prohibido solicitar la repetición de una evaluación de forma arbitraria o injustificada.

ARTÍCULO 49:

A los estudiantes, el trabajo en equipo, constituye una importante dimensión del aprendizaje en la medida que además del objetivo o producto final, a lo largo de todo el proceso, el alumno va desarrollando un conjunto de competencias cooperativas como son la capacidad de organización, división del trabajo, puesta en común y construcción de acuerdos. No obstante, este proceso de aprendizaje debe ser acompañado adecuadamente por el Profesor de la asignatura. Por lo tanto, los trabajos en grupo se ajustarán a las siguientes consideraciones:

§1 Todo trabajo en grupo se realizará en horario de clases. Por lo tanto, el Profesor deberá planificar la cantidad de clases necesaria para el cumplimiento de los objetivos, entendiendo que ningún trabajo puede extenderse a la casa. El objetivo de esto es aumentar la responsabilidad y el nivel de atención requerido por los alumnos para poder terminar sus trabajos en los plazos determinados. No obstante, asignaturas que requieran de tiempo adicional para finalizar un trabajo deberán hacer llegar un correo electrónico solicitando autorización a Coordinación Curricular quién analizará cada situación.

§2 En el caso de la asignatura de Inglés, el docente utilizará al menos una clase en donde dará las instrucciones para iniciar el trabajo y posteriormente los estudiantes deberán concluir la actividad en sus casas o en el centro de aprendizaje del establecimiento. Es obligación del Docente monitorear el avance de los trabajos enviados a la casa.

§3 La no presentación de materiales solicitados, podrá ser considerada como causa para que un alumno no pueda incorporarse a un grupo de trabajo. En estos casos, el profesor determinará el tipo de actividad que ese estudiante deberá realizar, pudiendo asignársele un trabajo teórico, de investigación o la resolución de una guía sea a nivel individual o formando otro grupo con alumnos en igual situación.

§4. Los estudiantes que no traen materiales para realizar las actividades de la clase, se les descontará de la pauta de evaluación los puntos relacionados con este ítem. El docente puede asignar otro trabajo, guía o prueba al estudiante considerando los objetivos de aprendizaje a evaluar. Esto se debe realizar en la clase y el estudiante debe entregar la actividad asignada al finalizar la hora. En estos casos se mantiene la pauta de evaluación y el puntaje obtenido en la prueba, trabajo o guía, forma parte del producto de aprendizaje, obteniendo cero puntos en todo lo que es la responsabilidad y cumplimiento con los materiales. No está permitido que los apoderados traigan materiales a sus pupilos durante la jornada escolar. Tampoco se autoriza a los alumnos a salir de la sala de clases a solicitar materiales a compañeros de otros cursos o a funcionarios del colegio.

§5 Si el estudiante no entrega el producto de aprendizaje en la fecha indicada por el docente, el profesor completará la pauta de evaluación y registrará la nota correspondiente en el libro de clases.

§6 Una vez iniciado el trabajo de grupos, en caso de inasistencia de uno de los integrantes, el Apoderado deberá hacer llegar al colegio los materiales y/o avance del trabajo de su pupilo, de modo que el grupo pueda continuar trabajando sin contratiempos. Una vez que el alumno se reincorpore a clases, podrá reintegrarse también a su grupo. En caso de que el alumno no haga llegar los materiales o el avance del trabajo realizado en clases, el docente queda facultado para excluir al alumno del grupo y solicitarle que termine el trabajo solo o asignarle otra actividad relacionada con el objetivo de la clase. No se descontará puntaje al resto del grupo si un integrante no trae los materiales.

§7 La pauta de evaluación de actividades grupales deberá contemplar al menos los siguientes criterios:

- ✓ Cumplimiento con los materiales.
- ✓ Trabajo en clases.
- ✓ Aporte significativo al grupo de trabajo.

Será responsabilidad de los alumnos y Apoderados hacer cumplir la disposición de este reglamento respecto a no desarrollar, completar o continuar trabajos en casa. Por lo tanto, si se evidencia que un estudiante o grupo avanzó o terminó una actividad en casa, el Profesor registrará la Observación Negativa correspondiente y, además, deberán volver a realizar esa parte o sección del trabajo.

Colegio Nobeliuss “Lealtad, Nobleza, Sabiduría” curricular@nobelius.cl
SOBRE EVALUACIONES CON INCIDENCIA DIRECTA EN EL PROMEDIO DE LA ASIGNATURA

ARTÍCULO 50:

§1 Características del instrumento

a. La evaluación deberá:

- Incluir al menos tres tipos diferentes de ítems
- Contener obligatoriamente un ítem de carácter objetivo (selección múltiple, verdadero-falso, términos pareados u otros similares)

b. Excepciones:

- Los docentes podrán solicitar a Coordinación Curricular autorización para aplicar un formato estandarizado con uno o dos ítems
- Las asignaturas prácticas podrán:
 - a) Aplicar una prueba escrita, o
 - b) Evaluar actividades de clase o proceso, siempre que cuenten con pautas o rúbricas que expliciten claramente los criterios y fechas límite de evaluación

§2. Restricciones de aplicación

a. No se podrán programar más de dos evaluaciones tipo prueba el mismo día.

b. Se exceptúan de esta restricción:

- Evaluaciones de actividades de clase
- Disertaciones
- Trabajos prácticos de cualquier asignatura

ARTÍCULO 51:

§1. Para estudiantes con necesidades educativas especiales:

- La Orientadora y Coordinación Curricular, con asesoría del Psicopedagogo del establecimiento, determinarán:
 - a) El tipo de evaluación a aplicar
 - b) Los porcentajes de exigencia correspondientes
 - c) Las adaptaciones necesarias según cada caso

§2. Ajustes permitidos:

- Reducción del porcentaje de exigencia hasta un 50% para la nota de aprobación (4,0)
- Adaptaciones específicas al instrumento según necesidades individuales
- Modificaciones en el formato de aplicación cuando sea pertinente

§3. Las decisiones sobre adaptaciones se basarán en:

- Informes especializados vigentes
- Diagnósticos actualizados
- Recomendaciones del equipo psicopedagógico

SOBRE LA PRUEBA TIPO EXAMEN INTERNACIONAL CAMBRIDGE

ARTÍCULO 52:

Corresponde a una evaluación que se realizará durante el segundo semestre. Este examen busca medir y evaluar las habilidades y competencias que el estudiante ha desarrollado en el Idioma Extranjero Inglés.

§1. Esta evaluación no requiere de preparación previa debido a que se evalúan las habilidades que desarrollan los estudiantes año a año. Por lo tanto, no hay un temario asociado a la evaluación.

§2. Los estudiantes que se incorporan al establecimiento deben nivelarse de manera particular para cumplir con los niveles de exigencia de esta prueba y rendir el examen.

§3. Los estudiantes que requieran evaluación diversificada serán evaluados según indicaciones del psicopedagogo. El psicopedagogo informará al área de Coordinación Curricular las necesidades de los estudiantes que él atiende e informará a los docentes respectivos sobre los estudiantes que serán evaluados de manera diversificada.

§4. Dicha evaluación corresponderá al 40% del promedio del 2° semestre. La evaluación consta de dos etapas, un examen escrito y un examen oral. El promedio de ambas evaluaciones corresponderá a la nota que se registrará en el libro de clases.

§5. Coordinación Curricular informará de manera oficial la fecha de este examen.

§6. Esta evaluación se aplicará en el periodo indicado por el departamento.

- La prueba escrita en un día y hora calendarizado por Coordinación Curricular para todos los niveles (5° a 3° medio).
- La prueba oral se aplicará entre el 19 de octubre y 13 de noviembre.

AUSENCIA A PRUEBAS Y OTRAS SITUACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 53:

Cuando un alumno NO SE PRESENTA a rendir cualquier tipo de evaluación programada, deberá en primer lugar cumplir con el proceso de justificación por parte de su apoderado siguiendo el procedimiento indicado en el Reglamento Interno de Convivencia, el cual señala que deberá justificarse el mismo día de la evaluación, vía correo electrónico adjuntando certificado médico o de forma presencial hasta dos días después del término de la ausencia. Por su parte, el profesor registrará a modo de constancia, la ausencia a evaluación en la hoja de observaciones personales del alumno. Es obligación que cada profesor registre en el libro de clases cualquier situación anómala que detecte en la sala de clases e informar la situación ocurrida.

§1. Si un alumno (a) no asiste a clases el día en el que debe entregar un trabajo no quedará exento de tal compromiso, pues **deberá hacer llegar su trabajo al profesor correspondiente, durante ese mismo día.**

§2. En el caso de licencias prolongadas, el área de Coordinación Curricular se encargará de programar los trabajos pendientes del estudiante. El profesor puede cambiar el trabajo práctico por un informe individual o una prueba, manteniendo siempre los objetivos de aprendizaje considerados en la actividad práctica.

§3. Si un estudiante falta a una actividad evaluada grupal, el estudiante pierde la opción de realizar la actividad bajo la modalidad grupal, debido a que las evaluaciones atrasadas se aplican en una sala de clases en donde se debe mantener silencio y actitud de prueba. Este criterio aplica para todo tipo de inasistencia, licencias médicas, ley del deporte, entre otras. Se mantendrán los objetivos de aprendizaje considerados en la evaluación.

ARTÍCULO 54:

Sobre los **criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción**, para nosotros principalmente se refieren a:

§1. Ingreso tardío a clases;

§2. Ausencias a clases por períodos prolongados (más de 15 días hábiles continuos)

§3. Suspensiones de clases por tiempos prolongados (más de 15 días hábiles continuos)

§4. Finalización anticipada del año escolar

En este artículo se definen las acciones a realizar, las cuales en estos documentos serán más detalladas con el fin de abarcar todas las situaciones que se puedan presentar.

Criterios institucionales para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción.

§1. Ingreso tardío a clases:

- Si un estudiante ingresa de manera tardía (mitad de semestre, segundo semestre, final de año) a la escuela, se solicitará informe de notas del establecimiento de origen.
- Si el estudiante no cuenta con calificaciones anteriores se podrá cerrar el semestre con un mínimo de una nota por asignatura, considerando los procesos de aprendizajes en que ha participado.
- En caso de que un estudiante se incorpore al establecimiento a partir del 15 de junio o con posterioridad, y no registre calificaciones correspondientes al primer período académico, su promoción será determinada considerando las calificaciones obtenidas durante el segundo semestre, siempre que existan antecedentes debidamente justificados y respaldados que expliquen su incorporación tardía.
- Todo estudiante que se integre al establecimiento durante el año escolar deberá presentar el informe de calificaciones o certificado de estudios del establecimiento educacional de procedencia, con el fin de registrar los antecedentes académicos correspondientes.

§2. Ausencias prolongadas:

- Aquellas situaciones en que los estudiantes no puedan asistir por 3 semanas seguidas o más, debido a:
 - Enfermedad del estudiante (más de 15 días hábiles continuos)
 - Viajes o motivos familiares de fuerza mayor (más de 15 días hábiles continuos)
 - Situación de fuerza mayor del hogar que le impidan la asistencia sistemática a clases (más de 15 días hábiles continuos)
- Acciones por seguir de los apoderados en caso de ausencias prolongadas por enfermedad del estudiante:
 - El apoderado deberá avisar durante las primeras 48 horas desde la primera ausencia, de la licencia debidamente respaldada por certificados médicos en donde el doctor explicita la imposibilidad de asistir a la escuela.
 - Si estas licencias son semanales, el apoderado deberá tener la información del tiempo aproximado que el estudiante se mantendrá en reposo y enviar los respectivos certificados médicos a inspectoría.
 - El no cumplimiento de la entrega de información y de certificados, dará lugar a que el establecimiento tome las medidas necesarias para resguardar el derecho a la educación del estudiante.

§3. Viajes o motivos familiares de fuerza mayor:

- Deberá informar situación a su profesor/a jefe e inspector general del establecimiento.
- El no cumplimiento de la entrega de información, dará lugar a que el establecimiento tome las medidas necesarias para resguardar el derecho a la educación, según establece la ley y la normativa educativa.

§4. Situación de fuerza mayor del hogar que le impidan la asistencia sistemática a clases

- Deberá informar al o la profesor/a jefe e inspector general del establecimiento.

- El no cumplimiento de la entrega de información y de certificados, dará lugar a que el establecimiento tome las medidas necesarias para resguardar el derecho a la educación, según lo establece la ley y la normativa educativa.

- **Firmar recibo de información y compromiso de apoyo al estudiante:**

El apoderado deberá firmar un documento en donde esté informado de estas variantes y que las condiciones de este acompañamiento necesariamente requieren de su compromiso de apoyo y de cumplir con los plazos establecidos y acordados, con el fin de mantener al estudiante conectado con el trabajo pedagógico y proceso comunicativo disminuyendo las brechas de aprendizaje que se podrán generar.

Al integrarse nuevamente, el estudiante deberá ponerse al día de forma obligatoria, en todos los ramos.

- **Retiro de carpetas con actividades:**

- ✓ El apoderado deberá retirar al finalizar cada semana, carpetas con guías de actividades para ser realizadas durante la ausencia del estudiante dando aviso por correo electrónico o vía telefónica el día y hora que asistirá. En caso de estar fuera de la ciudad, se buscará un mecanismo de apoyo acorde a los Objetivos de Aprendizaje del curso. No se realizarán actividades telemáticas, por lo cual algún adulto designado por el apoderado deberá hacerse responsable del retiro del material.
- ✓ Estas carpetas podrán ser evaluadas y calificadas por el profesor, lo cual se le especificará al apoderado.
- ✓ El apoderado podrá entrevistarse con Coordinación Curricular o con quien sea designado para responder dudas sobre las guías en horario acordado entre ambos.
- ✓ Las carpetas con las guías ya realizadas deberán ser devueltas en la fecha en que se retiren las siguientes actividades (al finalizar cada semana) ya sea de manera física o vía correo electrónica, con copia al profesor de asignatura y coordinación curricular.
- ✓ Será registrado en Coordinación Curricular la entrega y recepción de las guías.
- ✓ En el caso de que la ausencia prolongada sea causada por un viaje u otra situación que lo mantenga lejos del establecimiento para el retiro y entrega de guías, éstas podrán ser enviadas por mail previo acuerdo con el profesor.
- ✓ Si por alguna razón no puede cumplir con los tiempos de entrega y retiro deberá ser debidamente justificado con anticipación.
- ✓ El no cumplimiento de los tiempos designados de retiro y entrega dará lugar a que el estudiante sea calificado con nota mínima.

*Se privilegiarán las asignaturas troncales: Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia y Geografía, inglés.

En el caso de que la ausencia prolongada sea de más de un tercio del año escolar (16 semanas), se recurrirá al artículo 60 del Reglamento de Evaluación de nuestro establecimiento sobre los criterios, procedimientos de análisis y toma de decisiones de promoción y cómo proveer el acompañamiento pedagógico. Para ello se considerará:

- Trastorno Emocional (Con certificado de médico tratante)
- Enfermedades con licencias extensas (Con certificado de médico tratante)
- Otras que puedan ser acreditadas.

En reunión de consejo de coordinación compuesta por Directora, Coordinadora Curricular e Inspector General, junto a informe de evidencias construido por el profesor jefe y profesores de asignatura y consulta al consejo general de profesores, se desarrollará el proceso de discusión y

análisis para determinar si el estudiante (art.11, Decreto 67) será promovido o repetirá el curso.

Una vez tomada la decisión en reunión de equipo se citará al apoderado a más tardar a entrevista de entrega de notas, entregando la decisión por escrito.

En reuniones periódicas de equipo al término de cada unidad de aprendizaje se definirán las **medidas de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que son o no promovidos**, medidas que siempre debe considerar la autorización de apoderados.

ARTÍCULO 55:

Respecto a la rendición de pruebas atrasadas.

§1. Reintegración del Alumno:

Una vez que el alumno se reintegre a clases, deberá rendir las pruebas atrasadas en un horario especial determinado por la coordinadora curricular.

§2. Procedimiento:

Durante la jornada escolar, el docente designado recogerá a los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes. Es responsabilidad del alumno estar al tanto de las evaluaciones que debe rendir. No se admitirá como excusa el desconocimiento de dichas evaluaciones.

§3. Citación Personal:

El docente puede citar en forma personal a un alumno a rendir una prueba atrasada en un horario distinto al establecido, previa consulta a Coordinación Curricular.

§4. Semana de Cierre Académico:

Durante la semana de cierre académico, cada docente aplicará las pruebas atrasadas de su asignatura en el horario regular de clases.

§5. Exigencia y Calendario:

El docente consultará a inspección si el alumno se encuentra debidamente justificado para determinar el porcentaje de exigencia de la evaluación atrasada.

§6. Estudiantes de Primero y Segundo Básico:

Los estudiantes de primero y segundo básico realizarán sus pruebas atrasadas en la hora de clases, con la aplicación del profesor de la asignatura.

ARTÍCULO 56:

Para efectos de la aprobación mantendrá la exigencia del 60% como mínimo (para nota 4.0) y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 y 7.0 en los siguientes casos:

§1. Si presenta certificado médico (con licencia por 3 días o más) al reintegrarse a clases según lo especifica el Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar.

§2. Situación personal que impida la presentación del alumno a la evaluación (fallecimiento o enfermedad grave de un familiar directo o similares), debidamente justificada por el apoderado mediante un oficio dirigido a Coordinación Curricular indicando el periodo de ausencia. Se incluyen los viajes sólo cuando responden a alguna de las situaciones antes mencionadas. Las vacaciones familiares durante el periodo de clases no se consideran dentro de este inciso.

§3. Si se encuentra representando al Establecimiento en diferentes actividades o en delegaciones cuya participación se encuentra afecta a la Ley del Deporte. No obstante, lo mencionado anteriormente, los estudiantes mantienen el compromiso de cumplir con sus responsabilidades

académicas. Durante el período de ausencia por estas actividades, se coordinará únicamente la realización de evaluaciones programadas.

Para gestionar las evaluaciones pendientes durante estos períodos, se requiere que el apoderado del estudiante comunique al profesor jefe. En caso de ausencias prolongadas, se deberá informar a la coordinación curricular para gestionar el calendario de evaluaciones. Este procedimiento tiene como objetivo apoyar a los estudiantes que se encuentran bajo el régimen deportivo y facilitar su proceso de aprendizaje de manera óptima.

En caso de cualquier eventualidad o necesidad adicional, se espera que los estudiantes se acerquen directamente a conversar con la coordinación curricular para buscar soluciones y garantizar la continuidad de su desarrollo académico.

§4. Si un estudiante tiene calendarizada una hora al médico en el horario de una evaluación, el área de Coordinación Curricular y el profesor de la asignatura pueden aplicar la evaluación antes que la rinda el resto del curso. En caso de no contar con otro instrumento, se aplica la evaluación durante la misma jornada. Es obligación del apoderado presentar el certificado de la atención médica cuando el estudiante se reintegra a clases.

§5. El certificado médico debe ser entregado al área de Inspectoría en un plazo máximo de 48 horas.

ARTÍCULO 57:

En cualquiera de los casos mencionados en el artículo precedente, el Profesor deberá registrar a modo de “constancia” en la Hoja de Observaciones Personales, la inasistencia del alumno.

§1. Para todas las otras situaciones de inasistencia se aplicará un nivel de exigencia del 70%. Se atiende aquí al principio de validar y valorar a los alumnos que cumplen adecuadamente con las fechas y plazos que su proceso educativo requiere.

§2. Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en un plazo máximo de doce días hábiles a partir de su realización y se considerarán los mismos Objetivos de Aprendizajes/ Aprendizajes Esperados.

§3. Si un alumno no asiste a una prueba atrasada (ingresando más tarde del horario y negándose a rendir la evaluación y no presenta ninguna de las justificaciones mencionadas anteriormente, el profesor de la asignatura calificará con nota mínima (1.0), registrando constancia en la hoja de observaciones personales del alumno. Se considera como una situación análoga a una prueba en blanco.

§4. Las evaluaciones de lectura se aplicarán al momento que el alumno se reintegre a clases al igual que todas las evaluaciones, entendiéndose que dichas pruebas o actividades calificadas tienen plazos suficientes e informados al comienzo de cada semestre.

ARTÍCULO 58:

Para la aplicación de pruebas atrasadas se puede utilizar un instrumento distinto del aplicado al resto del curso, en consonancia con los mismos objetivos y aprendizajes esperados evaluados.

§1. Cuando las pruebas pendientes sean tres o más, el alumno deberá solicitar al área de Coordinación Curricular la calendarización correspondiente. El alumno puede rendir un máximo de dos pruebas atrasadas por día, lo anterior no es una limitante para que el alumno rinda

evaluaciones previamente calendarizadas.

§2. En caso de inasistencia a talleres, laboratorios, disertaciones, trabajos en clase, presentaciones y actividades afines que no pueden ser rendidas en forma diferida, el alumno será evaluado con una prueba escrita relacionada con la actividad o los contenidos tratados. No obstante, en caso de inasistencia a una actividad evaluada que involucre la presentación de un producto de aprendizaje a la Comunidad Educativa, el docente de la asignatura tiene la opción de generar una actividad alternativa coherente con los objetivos trabajados en clases y solicitar presentar dicha actividad en una asamblea de colegio.

AUSENCIA A PRUEBA POR SUSPENSIÓN:

ARTÍCULO 59:

§1. Si un alumno se encuentra suspendido al momento de rendir una evaluación escrita calendarizada, esta se aplicará el mismo día en horario a determinar por el área de Coordinación Curricular (después de las 16: 00 hrs). El alumno debe asistir con uniforme al momento de rendir la evaluación y una vez terminada debe retirarse del establecimiento. Si el estudiante no se presenta, al momento de reintegrarse debe rendirla y el instrumento será calificado con un 70% de exigencia.

§2. Si un alumno se encuentra suspendido al momento de rendir una prueba atrasada, se autorizará excepcionalmente a que la realice en el día y horario fijados.

AUSENCIA A PRUEBA POR INASISTENCIA PROLONGADA Y JUSTIFICADA:

ARTÍCULO 60:

Entendiendo que una inasistencia prolongada y con los correspondientes justificativos que obedezcan a motivos de fuerza mayor que impiden la asistencia de un alumno a clases, o incluso en algunos casos, que impiden o limitan la capacidad del estudiante para responder adecuadamente a su proceso de aprendizaje (enfermedades, situaciones de duelo, problemas familiares), se tomarán las medidas para facilitar la reincorporación a clases y ordenar los compromisos académicos retrasados.

§1. El área de Coordinación Curricular confeccionará un calendario para que el alumno regularice su situación. Este calendario se pondrá en conocimiento del Apoderado. Si la situación se prolonga hasta el periodo cercano al cierre del Año Escolar, existirá la posibilidad de reducir la cantidad de controles o evaluaciones que el alumno debe rendir. Esto, solo en la medida que no se encuentre en peligro su promoción escolar o que el procedimiento de reducir evaluaciones no le reste posibilidades efectivas de mejoramiento en sus resultados de aprendizaje.

SOBRE LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.

ARTÍCULO 61:

En el caso de Educación Física, cuando el apoderado de un alumno presenta certificado médico que acredita la imposibilidad de realizar actividad física por periodos parciales, prolongados o definitivos, los profesores dispondrán actividades teóricas para evaluar a los estudiantes, con contenidos relacionados con la asignatura. El apoderado deberá entregar el certificado que acredite la condición del estudiante, en el área de Coordinación Curricular.

CONSIDERACIONES SOBRE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 62:

Los especialistas que emiten certificados solicitando el cierre anticipado del año escolar, deben ser profesionales del área de la salud, con el título de médico y la mención correspondiente según sea la situación. Dichos certificados médicos establecen solo la condición de salud del alumno, es facultad del Establecimiento evaluar las competencias del estudiante y su progreso académico, a fin de definir las circunstancias específicas en las que se accederá o no, a la solicitud de cierre de semestre en forma anticipada. Eventualmente, y como una forma de garantizar el derecho a la educación del estudiante, el Establecimiento podrá solicitar que se rindan pruebas en contra jornada, exámenes orales, carpetas con trabajo, y otros recursos que permitan al alumno adquirir los contenidos y objetivos de aprendizaje, a pesar de su condición de salud.

El apoderado deberá entregar los antecedentes y formular su solicitud a la Directora, quien expondrá el caso al Consejo de Coordinación y Gestión del Establecimiento, y entregará la resolución a los apoderados, derivando a las instancias que corresponda según sea la decisión (Coordinación Curricular, solicitud de nuevos documentos).

En situaciones especiales, el Establecimiento podrá enviar los antecedentes al Departamento Provincial de Educación, a fin de que sea la autoridad educacional la que oriente o determine la situación de promoción del alumno.

RESPECTO A LA EVALUACIÓN EN CASO DE EMBARAZO Y PATERNIDAD.

ARTÍCULO 63:

§1. En caso de estudiantes en situación de embarazo y paternidad, la o el estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor/a (profesor/a jefe u otro profesional destinado para ello) quien actuará de acuerdo con las orientaciones dadas por el área de Coordinación Curricular, realizando las acciones de apoyo al aprendizaje que el caso amerite.

§2. La estudiante recibirá Apoyo pedagógico especial, contando con un/a tutor/a quien supervisará la entrega de materiales de estudio, entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario y recepción de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

El apoyo consistirá en lo siguiente:

-Si el/la estudiante se ausentara por más de una semana, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

-Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

-El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor

a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

-La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

SOBRE LAS FALTAS y/o DEFICIENCIAS DE DESEMPEÑO EN SITUACIONES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 64:

Se entenderá por COPIA, cualquier forma de consulta no autorizada de contenidos o información que un alumno realice durante la aplicación de una prueba. En sus formas más concretas, tenemos:

- Uso de cuadernos, libros, guías u otros instrumentos no autorizados por el profesor para la rendición de una prueba.
- Consulta de información no autorizada a través del teléfono móvil, Tablet u otros dispositivos electrónicos.
- Uso de “torpedos” (hoja con contenidos, escritos que realicen en la mesa o cualquier otro similar).
- Consulta o solicitud de información a otro alumno, o en su defecto intento de mirar la prueba de otro estudiante. En este apartado los estudiantes deben ser precavidos y estar atentos a su prueba, por lo mismo deben tener los elementos necesarios para la realización de la evaluación. No deben solicitar materiales a otros compañeros. Cada alumno debe tener sus lápices, goma, corrector, calculadora, entre otros.

Los casos de COPIA en cualquiera de sus formas, se considerarán una falta grave, que además tiene sanciones asociadas en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.

§1. Por lo tanto, cuando un alumno sea sorprendido en copia, el profesor que toma conocimiento del hecho (aunque no sea el profesor correspondiente a la asignatura) está autorizado y facultado para retirar inmediatamente la prueba y registrar la situación en la hoja de observaciones personales y calificar dicha evaluación con nota mínima (1.0).

§2. Cuando la “copia” se trate de plagio de trabajos entre alumnos, copia exacta de trabajos desde internet (descarga, cortar/pegar, aunque sea sólo una parte del trabajo, al no tener cita del fragmento se considera plagio) el profesor registrará la observación en el libro de clases y calificará dicha evaluación con nota mínima (1.0).

§3. Como mecanismo “preventivo” de situaciones irregulares (copia, plagio, transferencia de información durante evaluaciones), los profesores antes de una evaluación DEBEN revisar que los celulares y tablet estarán apagados y guardados en la mochila, de tal manera de no manipular el celular y tablet durante la evaluación. Esto, ya que existe evidencia que estos equipos eran utilizados para enviar información a través de redes inalámbricas, por lo que constituye una falta. Igualmente está prohibido que los alumnos utilicen teléfonos como calculadoras, traductores o diccionarios sin autorización del profesor de la asignatura.

§4. Se incorpora dentro de este artículo a los estudiantes que sean sorprendidos entregando información ya sea en forma verbal, digital o por escrito, a algún compañero del colegio. En este caso, se retirará la evaluación a ambos estudiantes y se registrará la observación en el libro de

clases.

§5. Si un estudiante es sorprendido con un “torpedo” antes del inicio de la evaluación, este será requisado por el docente y se registrará la observación en el libro de clases.

ARTÍCULO 65:

En el caso de estudiantes que se incorporen a clases en el transcurso de la jornada posterior a una evaluación o después del inicio de una evaluación, se establece el siguiente procedimiento:

§1. Una vez completada la evaluación, el profesor responsable deberá entregar las pruebas correspondientes, identificadas con el nombre de los estudiantes ausentes, a la coordinación curricular del establecimiento educativo. Esta acción permitirá gestionar la evaluación del alumno cuando se presente en el colegio.

§2. El estudiante tendrá que rendir la evaluación al momento de ingresar al colegio bajo la previa organización entre inspectoría y coordinación curricular. El apoderado deberá justificar al momento del ingreso. (Se considera debidamente justificado en caso de atención médica o tramite programado demostrable lo que permite ser evaluado al 60% del nivel de exigencia. Alumno que no sea justificado, el nivel de exigencia será al 70%)

§3. En el caso de que el estudiante tenga programada otra prueba o evaluación para el mismo horario en el que se incorpora sin justificación, se le brindará la oportunidad de rendir esta evaluación adicional posterior a la evaluación inicial, en el transcurso de la misma jornada académica.

§4. Se establece la responsabilidad de la coordinación curricular para garantizar que el alumno ausente participe en la evaluación oportunamente, asegurando así la equidad y la continuidad del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 66:

Uso indebido de la Inteligencia Artificial (IA) en evaluaciones.

§1. Queda estrictamente prohibido el uso de herramientas de inteligencia artificial o cualquier otro medio tecnológico no autorizado durante la realización de evaluaciones académicas. Esto incluye, pero no se limita a, programas, dispositivos o aplicaciones destinados a la generación de respuestas automáticas o el acceso no autorizado a información.

§2. Cualquier intento de utilizar inteligencia artificial para obtener ventaja en una evaluación será considerado como una falta grave contra la integridad académica. Esto incluye el uso de sistemas de traducción automática, generación de respuestas mediante algoritmos u otras formas de manipulación tecnológica no autorizada.

§3. Se instruye a todos los estudiantes a realizar sus evaluaciones exclusivamente con sus propios conocimientos y habilidades adquiridas dentro del marco educativo correspondiente. Cualquier ayuda externa o intento de utilizar tecnología no permitida será considerado una violación del reglamento de evaluación y estará sujeto a las consecuencias disciplinarias establecidas por el colegio.

§4. Los docentes y autoridades educativas están facultados para tomar medidas preventivas y de detección para garantizar el cumplimiento de esta disposición, incluyendo la supervisión durante las evaluaciones y el uso de herramientas de verificación de originalidad de trabajos presentados.

En caso de que uno de estos software de detección de plagio indique un porcentaje de similitud mayor al 50%, se considerará que el trabajo evaluado no cumple con lo exigido y estará sujeto a las consecuencias disciplinarias establecidas por el colegio.

§5. "En ciertas actividades académicas, se permitirá el uso de herramientas de inteligencia artificial para recopilar información, comprender y explorar, siempre y cuando exista autorización expresa por parte del docente. No obstante, queda terminantemente prohibido utilizar estas herramientas para la generación o creación de trabajos a menos que el profesor lo autorice específicamente. Esta disposición tiene como propósito fomentar en los estudiantes la capacidad de emplear dichas herramientas de manera ética y responsable, alineándose con el desarrollo de habilidades del siglo XXI según los lineamientos del Ministerio de Educación, y contribuir así a su formación académica y profesional."

La presente disposición tiene como objetivo salvaguardar la ética académica, promover la integridad en la evaluación y fomentar el desarrollo de habilidades auténticas en los estudiantes, reafirmando el compromiso del colegio con la honestidad intelectual y el aprendizaje genuino.

ARTÍCULO 67:

En las situaciones que los alumnos entregan una “prueba en blanco”, sin motivo ni explicación, se procederá de la siguiente manera:

- El profesor debe solicitar al alumno firmar su prueba, para posteriormente entregarlo a coordinación curricular donde será archivada.
- El profesor de asignatura debe informar al apoderado mediante una entrevista o vía correo electrónico, dejando el compromiso de asistir a nivelación o tutorías en apoyo al estudiante.
- Se reagendará la evaluación en común acuerdo, firmado en hoja de vida, considerando diferentes criterios de evaluación (75% como mínimo para nota 4.0 y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 y 7.0)

§1. Actividades de proceso que involucren la evaluación de un producto final, si el estudiante no presenta dicho trabajo, el docente debe aplicar la rúbrica o pauta de evaluación correspondiente a la sección del trabajo que fue incumplida y consignar la irresponsabilidad en el libro de clases.

§2. Es obligación de los estudiantes entregar las pruebas dentro del horario de clases. Aquellos estudiantes que no realicen esto, el docente queda facultado para aplicar la situación de “prueba en blanco”. No se recibirán pruebas fuera del horario de clases.

ARTÍCULO 68:

Los estudiantes que son expulsados de la sala de clases por provocar interrupciones trabajarán fuera del aula bajo la supervisión de inspección.

ARTÍCULO 69:

Sobre la responsabilidad frente a actividades oficiales del establecimiento.

Se entiende por actividad oficial del establecimiento a todo evento en donde un estudiante represente al colegio – ferias, debates, campeonatos, ensayos SIMCE, PAES, desfiles, torneos, charlas, entre otras.

Siempre que un estudiante represente al establecimiento debe mantener una conducta intachable y una presentación personal adecuada. Si un estudiante no cumple con estos requisitos, el docente quedará facultado para registrar la observación en el libro de clases y aplicar las pautas

correspondientes para concepto de evaluación.

No obstante, lo mencionado anteriormente, el área de inspectoría aplicará la sanción acorde a la falta cometida.

ARTÍCULO 70:

Cualquier prueba de contenidos (exceptuando las pruebas de lecturas y trabajos) que exceda el 60% de notas insuficientes (inferiores a 4.0) en un curso; en cualquier asignatura que ocurriese, será analizada por el profesor correspondiente en conjunto con el área de Coordinación Curricular. De dicho análisis se tomará la decisión que puede corresponder a:

- Se posterga el registro de la calificación en el libro de clases y se aplicará un Plan Remedial consistente en al menos una clase de repaso, una vez finalizado este repaso se aplicará un nuevo instrumento de evaluación. El promedio de ambas será el registrado en el libro de clases. La programación de la nueva evaluación será informada por el docente de la asignatura.
- Cuando se establece que los contenidos fueron desarrollados ampliamente, que se aplicaron distintos mecanismos para consolidar los aprendizajes y además que dichos contenidos fueron trabajados en instancias de repaso, reforzamiento, guías de aprendizaje y autoaprendizaje, el área de Coordinación Curricular puede conceder al docente la facultad de registrar directamente las calificaciones obtenidas.

No obstante a lo mencionado anteriormente, el docente debe retroalimentar en todo momento las actividades realizadas en clases

Cuando la evaluación corresponde a trabajos, las notas se registran inmediatamente en el libro de clases.

ARTÍCULO 71:

Resulta muy positivo y de mucha utilidad al proceso aprendizaje – enseñanza que cada docente realice en conjunto con los alumnos un análisis de las pruebas aplicadas. Este puede ser efectuado a modo de revisión del instrumento en la clase inmediatamente siguiente a la evaluación, o bien se puede realizar al momento que el docente entrega las pruebas corregidas a los estudiantes. Será esta la instancia que tendrán los alumnos para realizar sus análisis y correcciones o aclarar dudas respecto de algún ítem o pregunta en particular, por lo tanto, desde este momento el docente estará facultado para realizar el correspondiente registro de las notas en el libro de clases digital. Si un estudiante falta el día de la revisión de la prueba, es su obligación acercarse al profesor y solicitar su evaluación. El docente tiene plazo de una semana para esperar al estudiante, luego de esto se registra en el libro digital.

ARTÍCULO 72:

El establecimiento, dispone de dos mecanismos para sancionar situaciones de irresponsabilidad académica, falta de compromiso del estudiante con sus estudios, falta de compromiso con la asistencia, entrega de pruebas en blanco sin motivo ni explicación, copia, plagio de trabajos, obtención ilegítima de preguntas o contenidos de una prueba o similares. Estos son:

A. COMPROMISO DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

Se aplica a estudiantes que acumulan cuatro anotaciones negativas por irresponsabilidad u otras situaciones de naturaleza académica o curricular durante un semestre. Igualmente se aplicará a alumnos que reprueban una asignatura en el semestre. Obliga además al alumno a participar de actividades de reforzamiento, nivelación, trabajo de apoyo en contra jornada cuando sea citado por los profesores correspondientes. Será aplicada por el Profesor Jefe u otro Docente asignado por

Coordinación Curricular quien se entrevistará con el apoderado y solicitará la firma del documento que establece el compromiso.

B. SITUACIÓN ANÁLOGA A REPITENCIA

Se aplica a estudiantes que, encontrándose con Compromiso de Superación Académica, reinciden en cualquier falta de las antes mencionadas. Se puede aplicar también cuando un alumno reprueba dos o más asignaturas semestrales o finaliza el primer semestre en condición análoga a una repitencia.

- La situación análoga a repitencia será informada al apoderado mediante un correo que emitirá coordinación curricular, en los siguientes periodos: fines del primer semestre (junio), o durante el segundo semestre (septiembre). Se considerará la firma del apoderado y/o la evidencia de correo electrónico enviada al apoderado, como toma de conocimiento. No obstante lo anterior, el apoderado podrá ser citado por el área de coordinación curricular, profesor tutor designado por la coordinadora curricular o solicitar una entrevista para entregar u obtener mayor claridad y antecedentes sobre la situación que afecta al estudiante.
- El estudiante que se encuentre en situación análoga a repitencia estará obligado a asistir a las actividades de apoyo al aprendizaje que el Establecimiento determine para superar sus calificaciones. Esto será autorizado por el apoderado, por escrito, en entrevista con coordinación curricular, el profesor jefe o profesor tutor designado por la coordinadora curricular.
- Este apoyo permanecerá vigente durante el segundo semestre.

SOBRE EL PROCESO DE PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 73:

Para los efectos de la Promoción escolar, las distintas formas de calificación deben expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

ARTÍCULO 74:

Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 75:

Considerando el rendimiento académico obtenido durante el año escolar, son promovidos en forma directa:

- ✓ Los alumnos que aprueban todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios del nivel que cursan.
- ✓ Los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura del plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considera la calificación de la asignatura no aprobada.
- ✓ Los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se debe considerar la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 76:

En relación a la asistencia a clases, se establece que, para ser promovidos, los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, serán considerados como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Esta participación debe estar acreditada mediante un documento que señale los días en que el alumno/a se ausentará y en el que se describa la actividad. Dicho documento deberá ser entregado en coordinación curricular, antes de su ejecución. La toma de conocimiento y autorización del Establecimiento serán comunicados por escrito al apoderado, una vez analizados los antecedentes.

La Directora del Establecimiento en conjunto con el consejo de coordinación, en la primera semana de diciembre, deberá analizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa. (Decreto 67/2018, artículo 11)

ARTÍCULO 77:

La Directora del Establecimiento, con consulta al Consejo de Coordinación y Gestión, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.

ARTÍCULO 78:

La situación final de cada alumno, quedará definida en el transcurso de la última semana de clases correspondiente a cada nivel, según el calendario escolar anual del MINEDUC.

ARTÍCULO 79:

El Certificado Anual de Estudios, válido ante el Ministerio de Educación, se genera automáticamente al finalizar el año lectivo en el mes de diciembre. Una vez disponible, se procederá a su entrega a los estudiantes o apoderados correspondientes.

En caso de requerir una copia adicional, el certificado podrá solicitarse directamente a través de la plataforma del Ministerio de Educación en el siguiente enlace: <https://certificados.mineduc.cl/>.

ARTÍCULO 80:

A fin de año se realiza la ceremonia de premiación, instancia que reconoce valores institucionales y académicos. Frente a los aspectos valóricos, quedará a criterio del consejo de profesores la elección de los estudiantes de acuerdo con lo solicitado por cada premio.

Lo que respecta al ámbito académico, se considerará todo alumno que haya cursado de forma habitual ambos semestres en el establecimiento, entendiéndose habitual, el que haya asistido de forma regular (igual o superior al 85%) o que se encuentre debidamente justificado.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 81:

El Colegio Nobeliuss, dispone de un programa de apoyo pedagógico, que busca acompañar a los estudiantes durante su proceso escolar. Dicho programa contempla las siguientes instancias:

- Apoyo continuo: disponer de orientaciones pedagógicas y retroalimentación continua para todos los estudiantes, otorgadas por los profesores de asignatura en el desarrollo de la jornada escolar. Asimismo, brindar acompañamiento por parte de los profesores jefes, Orientadora y Coordinación Curricular.
- Reforzamientos pedagógicos: brindar apoyo pedagógico a los estudiantes mediante el ofrecimiento de variadas estrategias metodológicas para el logro de Objetivos de Aprendizaje en curso.
- Talleres de preuniversitario: desarrollar las habilidades y competencias cognitivas en diferentes asignaturas, a partir de la aplicación de metodologías que contribuyan al logro de resultados favorables en la futura rendición de las pruebas de admisión a la enseñanza superior.
- Talleres de profundización académica: potenciar las habilidades y competencias cognitivas de los estudiantes destacados, a partir de la aplicación de metodologías que contribuyan a la profundización de los saberes propios de las diferentes asignaturas.
- Tutorías de seguimiento: monitorear los acuerdos de mejora adscritos con los estudiantes y/o apoderados, con la finalidad que los estudiantes logren mejoras en su desempeño.

ARTÍCULO 82:

Para aquellos estudiantes que, durante el año escolar anterior, no hayan cumplido con los requisitos de promoción estipulados en el presente reglamento y que, por lo tanto, repitan algún curso, o hayan estado en riesgo de repetir, serán acompañados para proveer de medidas pedagógicas acordadas con sus padres/apoderados. Dicho acompañamiento constará de un apoyo al aprendizaje, será realizado por psicopedagogas, en conjunto con la coordinación curricular, quien velará que se cumplan los objetivos del plan de apoyo al aprendizaje, el cual también deberá considerar los informes de los profesionales correspondientes.

Se considerará a estudiantes con riesgo de repitencia a todo estudiante que en el año anterior no fue promovido o estuvo en riesgo de repetir, estudiantes que obtengan descendido el diagnóstico inicial (menor al 60% de logro) y aquellos estudiantes que en las primeras calificaciones del

semestre concurren en los siguientes criterios de repitencia:

Criterio de riesgo de repitencia	Acción de apoyo
Alumno con más de dos asignaturas insuficientes (<4,0) y promedio inferior al 5,0.	Inscripción automática a tutorías de apoyo al aprendizaje con el equipo psicopedagogo con asistencia obligatoria .
Alumno con una asignatura insuficiente (<4,0) y promedio inferior al 5,0.	

No obstante lo mencionado anteriormente, todos los estudiantes pueden asistir de manera voluntaria a los apoyos psicopedagógicos.

Si un estudiante provoca situaciones de disrupción en las tutorías, este puede ser desvinculado del apoyo debido a que vulnera la instancia de aprendizaje de los demás compañeros.

ACTIVIDADES ESPECIALES DE LOS ALUMNOS AFECTAS A EVALUACIÓN ACADÉMICA.

ARTÍCULO 83:

En fidelidad al proyecto educativo institucional, que sostiene y defiende el carácter académico de todas las actividades que los estudiantes desarrollan, nuestro establecimiento, a través de los diferentes departamentos de asignatura, diseña, promueve y realiza diferentes actividades de difusión y participación masiva, en las cuales se muestra el progreso en destrezas y habilidades y el desarrollo de actitudes y competencias valóricas en nuestros estudiantes. A dichas instancias se accede a través del trabajo en el aula y la aplicación de los contenidos trabajados. Por consiguiente, el trabajo de preparación y posterior exposición de los trabajos es factible de ser evaluado a través de pautas que los alumnos conocen desde el inicio del proceso de preparación y desarrollo, y contándose con las respectivas rúbricas que se aplican en el momento de la presentación.

Las actividades que se consideran con factibilidad de evaluación y calificación, son las siguientes:

Actividad	Asignatura	Indicación Evaluativa.
1. Feria de Variedades Literarias.	Lenguaje y Comunicación	Todos los niveles del colegio según participación.
2. Gala de Inglés.	Idioma Extranjero Inglés.	Cursos convocados.
3. Muestras artísticas o festivales	Educación Artística – Música y Educación Física.	Todos los niveles del colegio. En el caso de Enseñanza Media, alumnos que optan por música y también alumnos de la asignatura de Artes que cooperen con la actividad.
4. Feria de proyectos de Matemática, Ciencias y Tecnología	Matemática. Ciencias Naturales. Biología, Física o Química. Educación Tecnológica.	Alumnos que presenten proyectos de cualquier nivel educativo.

5. Muestra de educación física.	Educación Física.	Todos los niveles del colegio, que obtendrán una calificación Coeficiente 2 por el esquema que presenten en la actividad.
--	-------------------	---

Actividades Pedagógicas en el Entorno Cercano del Establecimiento

ARTÍCULO 84. Las actividades pedagógicas en el entorno cercano del establecimiento corresponden a experiencias educativas organizadas por el establecimiento fuera del aula, que se desarrollan en espacios próximos al recinto escolar o dentro de su perímetro inmediato. Estas actividades tienen por finalidad fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante experiencias directas en el entorno, vinculadas a los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares del nivel correspondiente.

De acuerdo con la normativa vigente y con las orientaciones establecidas por la Resolución Exenta N° 781 de 2025 de la Superintendencia de Educación, el Reglamento Interno debe regular las actividades complementarias al proceso educativo, tales como salidas pedagógicas y viajes de estudio, las cuales constituyen instancias formativas que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes.

En este contexto, el establecimiento promoverá la realización de actividades pedagógicas en el entorno cercano, las que deberán realizarse resguardando la seguridad, bienestar y derechos de los estudiantes.

§1. Autorización de los apoderados

Para la participación de los estudiantes en este tipo de actividades, los padres, madres o apoderados deberán firmar una autorización anual por escrito, válida para el año escolar correspondiente. Mediante este documento, el apoderado autoriza la participación del estudiante en actividades pedagógicas que se desarrollen en el entorno cercano del establecimiento, siempre que estas se encuentren debidamente planificadas y supervisadas.

§2. Responsabilidad del docente a cargo

Estas actividades podrán ser realizadas bajo la responsabilidad de un docente del establecimiento, quien tendrá a su cargo la supervisión del grupo de estudiantes y el resguardo de su seguridad durante el desarrollo de la actividad.

El docente responsable deberá:

- Mantener supervisión permanente de los estudiantes durante el desarrollo de la actividad.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y seguridad establecidas por el establecimiento.
- Informar previamente a la dirección o a quien corresponda sobre la actividad a realizar, indicando lugar, objetivos pedagógicos y horario estimado.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos durante el desplazamiento y permanencia de los estudiantes en el entorno cercano.
- Garantizar el retorno seguro de los estudiantes al establecimiento una vez finalizada la actividad.

§3. Medidas de resguardo y seguridad

El establecimiento velará porque las actividades pedagógicas en el entorno cercano consideren medidas básicas de resguardo, tales como:

- Claridad respecto del recorrido o espacio donde se realizará la actividad.
- Identificación del docente responsable de la actividad.
- Supervisión permanente de los estudiantes durante el desplazamiento y desarrollo de la actividad.
- Registro de la actividad en la planificación pedagógica correspondiente.

CONDICIONES DURANTE LA SALIDA:

1. Los estudiantes durante la salida pedagógica, están bajo la responsabilidad y amparo del colegio, por lo que son cubiertos por el seguro escolar. De igual manera están representando a nuestro establecimiento en todo momento, por lo que deben mantener una actitud de respeto a las normas y buen comportamiento.
2. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En caso de infringir alguna norma o caer en falta serán sancionados según corresponda.
3. Deberán asistir a las actividades correctamente uniformados, pudiendo asistir con ropa de calle sólo con la autorización del profesor a cargo.
4. El desplazamiento fuera de las dependencias del colegio es en grupo y estando siempre bajo el cuidado del o los profesores a cargo.
5. Durante el trayecto se deben cumplir todas las exigencias de seguridad que se les indiquen.
6. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto correr, saltar o cualquier acción que atente contra su seguridad.
7. Cada alumno es responsable en todo momento de sus pertenencias. El portar accesorios no requeridos para la salida es de exclusiva responsabilidad del estudiante.
8. En caso de que la salida tenga como destino contemple la visita a algún lugar de la costa o similar (ríos, lagos, piscinas, etc.), los alumnos en ningún caso podrán bañarse o realizar actividades recreativas acuáticas sin la autorización y la atenta mirada del o los profesores a cargo.
9. Como norma básica, siempre los alumnos deben avisar al profesor a cargo cualquier situación inadecuada o que consideren riesgosa, especialmente:
 - a. Si hay objetos, situaciones o artefactos en el entorno que podrían ser riesgosos
 - b. Si algún extraño se acerca a hacerles preguntas, o los invita a otro lugar, o les llama la atención, o si les ofrece productos o especies de cualquier índole
 - c. Si observan que un compañero(a) se siente mal
 - d. Si se percatan de alguna conducta riesgosa o de falta de respeto hacia sus pares o adultos.
 - e. Cualquier destrozo o deterioro a las instalaciones visitadas
11. Al llegar al lugar de la visita el profesor deberá tomar conocimiento de las medidas o instrucciones de Seguridad existentes en el lugar, ante la eventualidad de algún evento y acordar con los alumnos un punto de reunión seguro en caso de alguna emergencia.
12. Ante la eventualidad de tener cualquier accidente con nuestros alumnos. Se debe seguir con el protocolo de Accidentes Escolares de nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 85:

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en el momento oportuno por la Dirección del Establecimiento, en conformidad a las normativas vigentes; en particular la ley 20.370, General de Educación; 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación; 20.529 sobre Aseguramiento de la calidad de la educación; y con consulta a las autoridades competentes según corresponda.

ARTÍCULO 86:

Este reglamento será revisado anualmente, en una jornada especial de trabajo del Consejo de Coordinación y Gestión, incorporando las observaciones y/o situaciones declaradas o informadas por los profesores a partir de su desempeño durante el año. Posteriormente, su difusión y socialización se efectuará a través de la plataforma SIGE del MINEDUC, la página web del establecimiento y mediante la presentación permanente de sus contenidos en reuniones de apoderados, Consejos de Curso y otras instancias que se estimen pertinentes.

ANEXO 1

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE APOYO AL APRENDIZAJE

Los profesionales del área de Apoyo al Aprendizaje asumen como función principal la de acompañar a los estudiantes que presenten barreras de aprendizaje, tanto transitorias como permanentes, orientando su proceso de aprendizaje en el aula común, en el aula de recursos o mediante talleres que se realizan en horario diferente al de clases.

La coordinadora curricular será la encargada de distribuir las funciones de cada integrante del equipo, supervisar su labor, coordinar el trabajo del área de sicopedagogía con los otros departamentos del Establecimiento.

El profesor de educación diferencial procurará mantener contacto permanente con las familias de los estudiantes que reciben apoyo del centro de aprendizaje, realizar las derivaciones que correspondan según el caso y realizar el seguimiento que sea necesario, determinar qué alumnos y alumnas serán evaluados en forma diversificada y qué procedimiento se adapta mejor a cada estudiante, entregar orientaciones a los docente sobre evaluación diversificada, revisar instrumentos de evaluación diversificada antes de su aplicación, y elaborar informes semestrales para socializarlos en consejo de profesores u otras instancias en las que se le solicite.

Serán funciones específicas de los sicopedagogos del Establecimiento y/o del educador diferencial, las siguientes: aplicar y corregir evaluaciones diagnósticas a estudiantes o a cursos, de acuerdo a las necesidades detectadas durante el año escolar, asistir a los alumnos con barreras de aprendizaje en el aula, ayudándoles a realizar sus actividades simplificando las instrucciones o adaptando los contenidos o materiales en coordinación con el docente de la asignatura, apoyar a los estudiantes en la realización de evaluaciones en aula común o aula de recursos, según planificación, asumir tareas dentro de la clase a solicitud del profesor y que beneficien el aprendizaje de todos los estudiantes, apoyar el proceso de normalización de la clase prestando atención especial a los estudiantes con conductas disruptivas, asumir la clase del curso en situaciones excepcionales y previa solicitud de la coordinadora curricular.

EVALUACIÓN SICOPEDAGÓGICA DE LOS ESTUDIANTES

Las evaluaciones serán realizadas de acuerdo con los siguientes criterios:
Alumnos nuevos que presenten situación de repitencia, asignaturas reprobadas o rendimiento bajo la nota 5.0 en lenguaje y/o matemática.
Alumnos nuevos que, de acuerdo con la ficha de postulación, hayan señalado haber integrado grupos PIE de otros establecimientos o necesidades educativas especiales.

Alumnos que sean derivados por el consejo de profesores de curso, de acuerdo a los antecedentes académicos del estudiante y lo observado por los profesionales respecto a su aprendizaje. Estas derivaciones se realizan en los meses de abril y agosto.

Alumnos que deban ser reevaluados, considerando que el informe sicopedagógico

Colegio Nobeliuss “Lealtad, Nobleza, Sabiduría” curricular@nobelius.cl
entregado por el Establecimiento tiene una duración máxima de un año.

La evaluación sicopedagógica deberá ser entregada por el apoderado al profesor jefe o a la orientadora.

En primero básico se realiza una evaluación psicopedagógica durante el mes de marzo en las asignaturas de lenguaje y matemática. Una vez concluido el proceso de evaluación de cada estudiante, el sicopedagogo o profesor de educación diferencial, elabora el informe y entrega copia al apoderado, incluyendo sugerencias a la familia y posibles derivaciones a especialistas externos (sicólogo, neurólogo, terapeuta ocupacional u otros) El sicopedagogo o el profesor de educación diferencial entrega los informes de cada alumno a la orientadora, quien realiza una síntesis de los casos evaluados y la comunica a los docentes en consejo de profesores y/o vía correo electrónico, enfatizando evaluación diversificada y consideraciones especiales.

EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

De acuerdo a los antecedentes de los estudiantes y las necesidades detectadas, la orientadora confeccionará, en coordinación con el área de curricular y sicopedagogía; un listado de estudiantes por curso que requieran de evaluación diversificada, señalando síntesis del diagnóstico y consideraciones especiales.

Siempre será el Establecimiento quien determine la necesidad de evaluación diversificada, si el apoderado desea pedir evaluación diversificada deberá solicitar una entrevista con la orientadora o con el sicopedagogo del Establecimiento, y entregar los antecedentes que respalden su solicitud.

Según sea el caso, los estudiantes pueden requerir diversas adaptaciones a los instrumentos y estrategias de evaluación, distinguiendo si sus dificultades de aprendizaje son permanentes o transitorias.

En términos generales, un estudiante con evaluación diversificada será evaluado con un porcentaje de exigencia menor que el resto del grupo (50% para la nota 4.0), en las asignaturas que lo requiera.

Además, para los casos especiales y debidamente documentados con informes de especialistas externos (médicos), también se podrán implementar algunas de las siguientes estrategias de apoyo a la evaluación:

- Instrumento con menos preguntas que al resto del curso.
- Instrumento con otro tipo de preguntas y/o instrucciones.
- Rendir evaluación con apoyo de sicopedagogo en aula común.
- Rendir evaluación con apoyo sicopedagógico en aula de recursos.
- Rendir evaluación en aula de recursos, sin apoyo.
- Complementar evaluación escrita con otro tipo de evaluación.
- Rendir evaluación en dos partes.
- Dar más tiempo para rendir evaluación.

El profesor deberá enviar al menos dos días antes de la evaluación, (vía correo electrónico) al sicopedagogo o al docente de educación diferencial, el instrumento con el que

evaluará a los estudiantes que requieran de una adaptación especial de la prueba, para su revisión y retroalimentación. El profesional aprobará la aplicación de dicho instrumento, dejando constancia de esta adaptación en el instrumento.

En casos especiales y debidamente justificados, el profesor de educación diferencial confeccionará y aplicará el instrumento de evaluación para los estudiantes que así lo requieran, previo acuerdo y planificación con el profesor de la asignatura, la orientadora y el área de coordinación curricular.

El profesor jefe deberá realizar al menos una entrevista semestral al apoderado de los estudiantes con evaluación diversificada, a modo de seguimiento.

Si a pesar de las estrategias de evaluación diversificada el estudiante no demuestra avance, persiste bajo rendimiento académico o comete faltas reiteradas por responsabilidad escolar (de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar); el profesor jefe derivará al estudiante al área de orientación para iniciar el apoyo al aprendizaje que el caso amerite.

La evaluación diversificada se considera un derecho de los estudiantes con NEE o barreras de aprendizaje, y se aplica en caso de los siguientes diagnósticos:

NEE TRANSITORIAS O TEMPORALES

- Déficit atencional con o sin hiperactividad (TDA-H)
- Dificultad Específica de Aprendizaje (DEA)
- Trastornos específicos del lenguaje (TEL)
- Ritmo lento de aprendizaje (CI limítrofe y normal lento) sin problemas adaptativos.
- Inmadurez emocional o neurológica
- Alteraciones emocionales
- Desfase de contenidos curriculares (alumnos extranjeros, asignaturas no cursadas en colegio anterior, liceos técnicos, exámenes libres)
- Problemas de salud emergentes: situación personal GRAVE de índole emocional que interfiera de manera importante en el desempeño académico.
- Problemas de salud asociados.

NEE PERMANENTES

- Trastorno Espectro Autista (Alto Funcionamiento, Síndrome de Asperger, entre otros)
- Trastornos de la comunicación y el lenguaje (disfasias; Trastorno del lenguaje con componente agresivo)
- Déficit intelectual (CI limítrofe, CI leve) con problemas adaptativos.
- Discapacidades sensoriales (déficit auditivo y / o visual)
- Discapacidad Motora
- Problemas de salud Mental (esquizofrenia; trastorno bipolar; entre otros)

DOCUMENTACIÓN A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Para respaldar y orientar el proceso de evaluación diversificada, el establecimiento podrá disponer de los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN INTERNA

- Informe sicopedagógico (1º básico)
- Entrevistas realizadas al apoderado por docentes y sicopedagogo del Establecimiento.
- Pruebas de diagnóstico
- Resultados de evaluaciones externas.
- Informe de orientadora o docentes del Establecimiento.

DOCUMENTACIÓN EXTERNA

- Informe sicopedagógico
- Informes de neurólogos, siquiátras u otros médicos de acuerdo las necesidades de salud del estudiante, señalando diagnóstico y recomendaciones al Establecimiento.
- Informes de sicólogos, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos o sicopedagogos externos al Establecimiento, señalando diagnóstico y recomendaciones al Establecimiento.
- Sicometría

La documentación interna es válida por un plazo máximo de un año y los informes externos o certificados médicos tendrán la duración que los especialistas señalen explícitamente en el mismo documento, las cuales, deberán renovarse anualmente.

CAUSALES DE REVOCACIÓN O PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

La Evaluación Diversificada otorgada a un alumno o alumna, podría revocarse por alguna de las siguientes causales:

- Suspensión de los tratamientos externos sin indicación médica.
- No renovación de informes o certificados en los plazos correspondientes.
- Inasistencia reiterada (menos del 50% por semestre), al taller de apoyo sicopedagógico y/orforzamientos a los que el Establecimiento convoque.
- Incurrir, el alumno, en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación diversificada (sin tareas, sin cuaderno o contenidos, sin textos o materiales, interrupciones constantes, negarse a trabajar y otras faltas detalladas por responsabilidades detalladas en Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar)
- Inasistencia reiterada del apoderado a entrevistas con los docentes o directivos del Establecimiento y reuniones de curso, sin justificación oportuna.

ATENCIÓN DE APOYO AL APRENDIZAJE

En Establecimiento ofrece el taller de apoyo al aprendizaje que funciona después de la jornada regular de clases y de acuerdo a una programación y planificación elaborada por la coordinadora curricular en conjunto con los integrantes del área.

Los talleres tienen una duración de hasta 90 minutos y se realizan una o dos veces por semana, principalmente en las asignaturas de Lenguaje y comunicación y Matemática.

En casos excepcionales, los estudiantes podrán ser convocados a tres sesiones semanales. Los alumnos son derivados a este taller de acuerdo a derivaciones por parte de profesores de asignatura, observación en aula de psicopedagogas, e informe realizado por el psicopedagogo del Establecimiento, quien se mantendrá en contacto con los apoderados de los niños y jóvenes que participen de la actividad a fin de comunicar sus avances y/o nuevas necesidades.

El apoderado decide si acepta o rechaza el taller de apoyo al aprendizaje. Se entiende que si lo rechaza se compromete a buscar un apoyo particular para el estudiante, por lo tanto, el Establecimiento se reserva la opción de solicitar evidencias de dicha atención, con el objetivo de cautelar el derecho del estudiante a recibir la atención especializada que requiere.

Además, durante la jornada de clases, los estudiantes reciben apoyo en aula común o aula de recursos, de acuerdo a la planificación realizada por el jefe del área.

Se entiende que el proceso de apoyo para los estudiantes con necesidades educativas especiales y barreras de aprendizaje, tiene como objetivo favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, de acuerdo a los planes y programas de estudio; de tal forma de desarrollar las competencias requeridas para que el alumno se desenvuelva en forma autónoma en el medio escolar. Por lo tanto, se enfatiza el carácter de proceso y de evaluación permanente de tal forma de ir ajustando las estrategias a la realidad del estudiante.

ANEXO 2.

Protocolo de seguridad para salidas pedagógicas

Con el fin de resguardar la seguridad e integridad de los estudiantes durante las salidas pedagógicas, el establecimiento adoptará medidas de prevención y cuidado que permitan reducir riesgos durante el desarrollo de estas actividades.

Medidas previas a la actividad

Antes de la realización de la salida pedagógica o viaje de estudio, el establecimiento deberá:

- Definir claramente las responsabilidades del docente a cargo y de los adultos acompañantes.
- Elaborar una hoja de ruta o planificación de la actividad, que considere el itinerario, horarios y lugar de realización.
- Contar con las autorizaciones firmadas por los apoderados de los estudiantes participantes.
- Informar a los estudiantes sobre las normas de comportamiento y seguridad durante la actividad.

Medidas durante la actividad

Durante el desarrollo de la actividad se deberán considerar las siguientes acciones:

- Supervisión permanente de los estudiantes por parte del docente responsable y adultos acompañantes.
- Identificación de los adultos responsables de la actividad.
- Mantención del grupo de estudiantes bajo control y resguardo durante los desplazamientos y actividades programadas.
- Adopción de medidas preventivas ante situaciones que puedan representar riesgos para los estudiantes.

Medidas posteriores a la actividad

Una vez finalizada la actividad, el docente responsable deberá:

- Velar por el retorno seguro de todos los estudiantes al establecimiento.
- Informar a la Dirección del establecimiento sobre el desarrollo de la actividad y cualquier situación relevante ocurrida durante esta.

El establecimiento adoptará estas medidas en cumplimiento del deber de cuidado hacia los estudiantes, resguardando su bienestar físico y emocional durante todas las actividades educativas realizadas fuera del aula.